

120

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

BIBLIOTECA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., Miércoles 14 de Diciembre de 1988 No. 100

GOBIERNO FEDERAL

CANCELACION del exequatur No. 10 expedido al Sr. MICHAEL L. HANCOCK Cónsul General de los Estados Unidos de América en Cd. Juárez, Chih. Pág. 3899

- 0 -

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de Segundo Intento de Ampliación de Tierras elevada por los vecinos del poblado ING. EMILIO LOPEZ ZAMORA, Mpio. de Valle de Allende de este Estado. Pág. 3900

- 0 -

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios colindantes con el poblado ING. EMILIO LOPEZ ZAMORA Mpio. de Valle de Allende de este Estado. Pág. 3900

- 0 -

MANDAMIENTO sobre Dotación de Tierras al poblado denominado VENUSTIANO CARRANZA y MARTIN LOPEZ Mpio. de Camargo de este Estado. Pág. 3900

- 0 -

MANDAMIENTO sobre Segundo Intento de Dotación de Tierras al poblado denominado SAN IGNACIO del Mpio. de Camargo de este Estado. Pág. 3904

- 0 -

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 571-88-III-P.O. por el cual se autoriza al Ejecutivo Estatal para que transfiera a favor del Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua, la propiedad de tres fracciones de terreno. Pag. 3905

- 0 -

DEPTO. DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

CONVOCATORIA a los CC. Aspirantes al Ejercicio del Notariado, haciendo de su conocimiento que se encuentra vacante la Notaría Pública Número Uno del Distrito Judicial Andrés del Río, con residencia en Guachochi de este Estado. (SEGUNDA PUBLICACION) Pág. 3906

- 0 -

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. JUAREZ, CHIH.

REGLAMENTO de Jubilaciones por antigüedad y edad para el Municipio de Juárez, Chih. Pág. 3907

- 0 -

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 3909 a la 3930

- 0 -

GOBIERNO FEDERAL

CANCELACION DEL EXEQUATUR No. 10 EXPEDIDO EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1985 AL SEÑOR MICHAEL L.

HANCOCK CONSUL GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.

Por acuerdo del ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de los Estados Unidos de América dió por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor Michael L. Hancock como Cónsul General de ese país en Ciudad Juárez, Chihuahua, con esta fecha se dispuso la cancelación del EXEQUATUR No. 10 que el 2 de septiembre de 1985 se había otorgado a la citada persona.

México. Distrito Federal, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES. Lic. Alfonso de Rosenzweig-Díaz.

- 0 -

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Octubre 26 de 1988

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, a continuación se transcribe Solicitud de SEGUNDO INTENTO DE AMPLIACION, que elevaron los vecinos del poblado "ING. EMILIANO LOPEZ ZAMORA", Municipio de Valle de Allende, Estado de Chihuahua.

"Los suscritos, vecinos del poblado denominado "ING. EMILIO LOPEZ ZAMORA" Municipio de Valle de Allende, Estado de Chihuahua, ante Usted, con el debido respeto exponemos: Que de acuerdo con el Artículo 262 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, solicitamos Ampliación de Tierras, ya que el poblado que representamos tiene la apremiante necesidad de las mismas, en virtud de que las necesidades agrarias del Ejido se han acrecentado con el aumento de población. Que los predios colindantes con el poblado son:

AL NORTE: predio Prop. de Adolfo Flores; AL SUR: Ejido "Plan de Ayala", prop. de Ejido; Al Este: --prop. de-- y al OESTE: -- prop. de -- Para la integración del Comité Particular Ejecutivo Agrario, designamos a las siguientes personas: PRESIDENTE: Benito Valles Arrieta. SECRETARIO.- Manuel Armendáriz Villa.

VOCAL: Juan Martín Armendáriz Miguel. Y que señalamos como domicilio oficial para recibir Notificaciones, la siguiente dirección: Calle Doblado No. 1104.- Cd. Camargo, Chih., - Lugar y fecha: "Ing. Emilio López Zamora"; Mpio. Valle de Allende, Chih.- Noviembre 17 de 1987.- Atentamente.- El Comité Particular Ejecutivo Agrario.- Presidente.- Benito Valles Arrieta (firma).- Secretario.- Manuel Armendáriz Villa (firma).- Vocal.- Juan Manuel Armendáriz Miguel (Firma).- 16 solicitantes.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente. ING. FRANCISCO I. MONTIJO GRIJALVA. El Secretario. ING. EFREN GONZALEZ MENDOZA.

- 0 -

NOTIFICACION

Chihuahua, Chih., a 26 de Octubre de 1988

CC. PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACION DE SIETE KILOMETROS, A PARTIR DEL POBLADO "ING. EMILIO LOPEZ ZAMORA" MUNICIPIO DE VALLE DE ALLENDE, DE ESTE ESTADO.

Con motivo de haber instaurado el expediente de 2o. INTENTO DE AMPLIACION de tierras promovido por vecinos del poblado denominado "ING. EMILIO LOPEZ ZAMORA" Municipio de V. DE ALLENDE, de este Estado, de conformidad con el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, se Notifica a Ustedes para su conocimiento y efectos consiguientes.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente. ING. FRANCISCO I. MONTIJO GRIJALVA. El Secretario. ING. EFREN GONZALEZ MENDOZA.

- 0 -

MANDAMIENTO

VISTO en estudio para su resolución en Primera Instancia, el expediente número 2396, promovido por concepto de Dotación de Tierras, por campesinos del poblado denominado "VENUSTIANO CARRANZA y MARTIN LOPEZ", Municipio de Camargo de esta Entidad Federativa.

RESULTANDO PRIMERO. ANTECEDENTES.- Por Resolución Presidencial de fecha 13 de Julio de 1981, publicada en el

Diario Oficial del mismo Centro de "VENUSTIANO LOPEZ" M. Chihuahua de 25,8 siete capacidad de Beckman los CC. R. Rafael Caman Francisco Sucesión promovie Juzgado P reclamand posesión, e tener sobr Amparo e acuerdo d Corte de protegió a Secretaría Recurso d y el result de la sent 18 de Nov con los p adquirir de la Su que éstos campesino me al A Reforma ció y adq del predi dencial m integran Por re Derechos de Unida de Pobl CARRAN Municipio hua, de publicad bierno de mismo a agrarios ron a vei éstos últ veinticu tierras, n RESU TUD.- C

ndáriz Miguel.-
cilio oficial para
iente dirección:
Cd. Camargo,
y. Emilio López
Allende, Chih.-
entamente.- El
Agrario.- Presi-
ieta (firma).-
áriz Villa (fir-
el Armendáriz
tes.

elección
ANCISCO I.
cretario. ING.
ZA.

N
ctubre de 1988
ENCARGA-
MPRENDIDOS
AL DE AFEC-
METROS, A
ING. EMILIO
PIO DE VA-
E ESTADO.
instaurado el
DE AMPLIA-
or vecinos del
EMILIO LO-
de V. DE
conformidad
y Federal de
se Notifica a
to y efectos

elección
ANCISCO I.
retario. ING.
ZA.

resolución en
ente número
de Dotación
del poblado
CARRANZA
o de Camar-

. ANTECE-
sidencial de
olicada en el

Diario Oficial de la Federación del día 16 del mismo mes y año, se creó al Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "VENUSTIANO CARRANZA y MARTIN LOPEZ" Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua, beneficiándolo con una superficie de 25,892-72-81 hectáreas, para treinta y siete capacitados, afectándose terrenos propiedad de la Sucesión de la C. Josefina Baca de Beckman. En contra de dicha resolución los CC. Rafael y Josefina Beckman Baca, Rafael Carlos y José Lorenzo Alvarez Beckman Francisco Javier Alvarez Beckman y la Sucesión de Florentina Beckman Baca, promovieron juicio de Amparo, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, reclamando la privación de la propiedad, posesión, explotación y usufructo que dijeron tener sobre el predio afectable, a lo que el Amparo en Revisión número 6604/84, y por acuerdo de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, amparó y protegió a los afectados, de tal forma que la Secretaría de la Reforma Agraria, interpuso Recurso de Revisión ante la Suprema Corte y el resultado del mismo fué la confirmación de la sentencia recurrida; posteriormente el 18 de Noviembre de 1985, se firmó convenio con los propietarios afectados, a fin de adquirir de los mismos los predios materia de la Sucesión del Amparo, en virtud de que éstos permanecían en posesión de los campesinos beneficiados, por lo que conforme al Artículo 309 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobierno Federal negoció y adquirió en compra a los propietarios del predio que afectó la Resolución Presidencial mencionada, para los ejidatarios que integran dicho núcleo.

Por resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, del Nuevo Centro de Población denominado "VENUSTIANO CARRANZA Y MARTIN LOPEZ", del Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua, de fecha 10 de Octubre de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 14 de Noviembre del mismo año, se privaron de sus derechos agrarios a veinte ejidatarios y se reconocieron a veinticuatro nuevos adjudicatarios, de éstos últimos, doce forman parte de los veinticuatro solicitantes de dotación de tierras, motivo del presente Mandamiento.

RESULTANDO SEGUNDO. SOLICITUD.- Campesinos del poblado denominado

"VENUSTIANO CARRANZA y MARTIN LOPEZ", Municipio de Camargo, de esta Entidad Federativa, con fecha 9 de Octubre de 1987, elevaron ante este Ejecutivo Estatal, solicitud de dotación de tierras, de fecha 15 de Septiembre de 1987 misma que fué turnada a la Comisión Agraria Mixta el 3 de Noviembre del mismo año, con el objeto de que se practicaran los trabajos a que se refiere el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO TERCERO.- INSTAURACION.- Con fecha 10 de Noviembre de 1987, la Comisión Agraria Mixta acordó instaurar la solicitud de tierras, que se le remitió, registrándola bajo el número 2396 y ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

RESULTANDO CUARTO. PUBLICACION.- La solicitud de dotación de tierras promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "VENUSTIANO CARRANZA y MARTIN LOPEZ", Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 96 del 12 de Diciembre de 1987, así como las notificaciones a los propietarios de los predios ubicados dentro del radio legal de afectación, expidiéndose por parte de este Ejecutivo Local los nombramientos a los integrantes del Comité Agrario Particular, para los cargos de Presidente, Secretario y Vocal a los CC. Federico Gaytán Salazar, Francisco Jiménez Moya y Pedro Fino Moya respectivamente.

RESULTANDO QUINTO. TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS. Que de acuerdo a lo señalado por los Artículos 286, 287 y 288 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico a fin de que practicara la Inspección Reglamentaria, habiendo rendido su informe el comisionado el 7 de enero de 1988, anexando la documentación recabada, de la que se desprenden los siguientes resultados.

No. de Jefes de familia	42
No. de solicitantes	28
No. de Cabezas de ganado mayor	573
No. de Cabezas de ganado menor	371

Al llevarse a cabo por parte de la Comisión Agraria Mixta, el estudio del censo, se encontró que en el mismo aparecen doce ejidatarios del Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "VENUSTIANO CARRANZA Y MARTIN LOPEZ",

Municipio de Camargo, del Estado de Chihuahua.

RESULTANDO SEXTO.- PREDIOS AFECTABLES.- Habiéndose hecho un minucioso estudio de los predios que se encuentran dentro del radio legal de 7 kilómetros, se concluyen que no existen predios afectables para satisfacer necesidades de tierras de los solicitantes, ya que se encuentran debidamente explotados y no exceden los límites de la pequeña propiedad, de acuerdo con los coeficientes de agostadero proporcionados por la Comisión Técnica Consultiva para la determinación regional de los coeficientes de agostadero.

a).- **PREDIO TACUBAYA.-** Con superficie de 9,906-04-43 Has., propiedad del Sr. Rafael Beckman Baca, obra inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Camargo, bajo el número 36, a folios 79 al 82, del Libro 154, de la Sección Primera, con fecha 11 de agosto de 1965.

Este predio se encuentra totalmente cercado y debidamente aprovechado con un número de 400 cabezas de ganado mayor de la raza Hereford, cuenta con las instalaciones propias para su debido aprovechamiento en la ganadería, como son: nueve potreros once presones, nueve pozos ganaderos y casa habitación para propietarios y trabajadores. El ganado mencionado se encuentra marcado con el fierro de herrar registrado con el número Ca-1001, los terrenos de este predio se componen de agostadero cerril, con un coeficiente ponderado de 30.11 hectáreas por unidad animal. Anexándose al informe constancias de la Presidencia Municipal de Camargo, relativas a la explotación y aprovechamiento de estos terrenos, y la determinación de los coeficientes de agostadero de la Comisión Técnica Consultiva para la determinación regional para los coeficientes de agostadero expedido por la entonces Secretaría de Agricultura y Ganadería.

b).- **FRACCION DEL PREDIO EL MIMBRE.-** Con superficie de 1,344-00-00 Has., propiedad del C. Francisco Javier Alvarez Beckman, inscrito con fecha 3 de julio de 1980, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Camargo, bajo el número 294, a folios 147, del Libro 222, de la Sección Primera.

Este predio se encuentra totalmente cercado y debidamente aprovechado con un número de 80 cabezas de ganado de la raza

Hereford, las que se encuentran marcadas con el fierro de herrar, registrado con el número Ca-648. Estos terrenos se componen de agostadero cerril, con un coeficiente de 20.30 hectáreas por unidad animal.

c).- **FRACCION DEL PREDIO SAN JOSE.-** Esta, se compone por dos fracciones con una totalidad de 1,250-00-00 Has., subdividida por la carretera en: Fracción Oriente con 934-00-00 Has., y la Fracción poniente con 316-00-00 Has., las superficies antes mencionadas, son propiedad de la sucesión de la Sra. Florentina Beckman Baca y obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Camargo, bajo el número 75, a folios 148 del Libro 153, Sección Primera, con fecha 11 de agosto de 1965.

Estos terrenos son de agostadero cerril, con un coeficiente de 25.82 Has., por unidad animal, encontrándose el predio en cuestión, totalmente cercado y debidamente aprovechado por sus propietarios, con un número de 70 cabezas de ganado mayor, raza Hereford, marcadas con los fierros de herrar números Ca-1679 y Ca-1568.

d).- **PREDIO AGUA CLARA.-** Con superficie de 5,054-32-00 hectáreas, propiedad de la Sra. Cecilia Carolina Alvarez Noriega, amparado con Certificado de Inafectabilidad Ganadera número 60267 de fecha 16 de diciembre de 1950, amparando una superficie de 9,782-73-60 Has., de terreno de agostadero, dentro de cuyo perímetro se encuentra el predio que se estudia, el Certificado de Inafectabilidad fué expedido a favor de la C. Josefina A. de Alvarez, según Acuerdo Presidencial de fecha 20 de Septiembre de 1950, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de Diciembre del mismo año, quedando registrado en el Registro Agrario Nacional, bajo el número 166, a fojas de la 172 a la 175, volumen 7-11, con fecha 12 de marzo de 1957, encontrándose el predio que nos ocupa debidamente explotado por su propietaria, en la industria pecuaria, el ganado se encuentra marcado con el fierro de herrar de su propiedad.

Este predio está amparado según escritura de fecha 7 de julio de 1969, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 32, folios 77 al 79 del Libro 176, de fecha 6 de agosto de 1969.

e).- **PREDIO LOS FAISANES Y PIEDRAS NEGRAS.** Con superficie de 7,322-

89-49 H
Montoya
Bertha
según e
1981, an
Hernán
Público
fecha 7
número
Sección
dedicad
Certifica
No. 780
1951, se
11 de ju
Oficial d
del mism
f).-
COLOR
91 Has
Salvador
Inafecta
fecha 1
Acuerdo
septiem
Oficial c
del mism
de 10,63
de la m
documen
Agrario
7-11, de
se encue
cría y re
Por
hacer lo

89-49 H
Montoya
Bertha
según e
1981, an
Hernán
Público
fecha 7
número
Sección
dedicad
Certifica
No. 780
1951, se
11 de ju
Oficial d
del mism
f).-
COLOR
91 Has
Salvador
Inafecta
fecha 1
Acuerdo
septiem
Oficial c
del mism
de 10,63
de la m
documen
Agrario
7-11, de
se encue
cría y re
Por
hacer lo

PRI
ción de
del pob
CARRA
pio de
debe se
establec
ria en ví
SEG
prevista
relativo
Agraria
núcleo
capacit
señalad
miento
tierras
de dotas
el result

ran marcadas
strado con el
se componen
coeficiente de
mal.

REDIO SAN
los fracciones
00-00 Has.,
en: Fracción
la Fracción
as superficies
iedad de la
a Beckman
istro Público
amargo, bajo
Libro 153,
de agosto de

adero cerril,
Has., por
el predio en
lebidamente
os, con un
ado mayor,
s fierros de
68.

ARA.- Con
eas, propie-
na Alvarez
ificado de
o 60267 de
amparando
Has., de
o de cuyo
lio que se
estabilidad
fina A. de
lencial de
publicado
ión del 13
quedando
Nacional,
172 a la
de marzo
que nos
r su pro-
el ganado
fierro de

m escritu-
rita en el
, bajo el
o 176, de

S Y PIE-
le 7,322-

89-49 Has., propiedad del C. José Luis Montoya Luján, que lo adquirió de la C. Bertha Alvarez Noriega de Valenzuela, según escritura de fecha 17 de junio de 1981, ante el Notario No. 6, Lic. Luis Raúl Hernández B., inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Camargo, con fecha 7 de Septiembre de 1981, bajo el número 2, a folios 1, del Libro 228 de la Sección Primera, se encuentra debidamente dedicado a la explotación ganadera, con Certificado de Inafectabilidad Ganadera No. 78092 de fecha 25 de Septiembre de 1951, según Acuerdo Presidencial de fecha 11 de julio de 1951, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre del mismo año.

f).- PREDIO GUADALUPE Y LA COLORADA.- Con superficie de 10,639-04-91 Has., de agostadero, propiedad de Salvador Aragón Alvarez, con Certificado de Inafectabilidad Ganadera No. 60265 de fecha 16 de diciembre de 1950, según Acuerdo de Inafectabilidad de fecha 20 de septiembre de 1950, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del mismo año, amparando una superficie de 10,639-04-91 Has., encontrándose dentro de la misma el predio que se estudia, cuya documentación quedó inscrita en el Registro Agrario Nacional a folios 172 al 175, Libro 7-11, del 12 de Marzo de 1957, cuyo predio se encuentra debidamente explotado en la cría y reproducción de ganado vacuno.

Por lo anteriormente expuesto, cabe hacer los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado denominado "VENUSTIANO CARRANZA Y MARTIN LOPEZ", Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua, debe ser resuelta con apego a lo que establece la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

SEGUNDO.- Que la dotación de tierras, prevista por los Artículos 195, 196 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, presupone la existencia de un núcleo de población con más de 20 sujetos capacitados que cumplan los requisitos señalados en el Artículo 200 del Ordenamiento legal citado, es decir, carecer de tierras en cantidades menores a la unidad de dotación y que como quedó asentado en el resultando Primero del presente Manda-

miento, la solicitud de dotación de tierras en cuestión, fué suscrita por 24 individuos, de los cuales 12 están reconocidos como ejidatarios del Nuevo Centro de Población Ejidal "VENUSTIANO CARRANZA Y MARTIN LOPEZ", Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua, núcleo que fué dotado con 25,892-72-81 Has., de terreno de agostadero, según Resolución Presidencial del 13 de Julio de 1981, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 del propio mes y año, de donde se deduce que el núcleo de población solicitante, ya fué sujeto a dotación ejidal y por lo tanto, los mencionados solicitantes carecen de capacidad individual y colectiva para ser sujetos de dotación, puesto que ya lo fueron en expediente diverso, cuyos antecedentes han quedado expresados.

TERCERO.- Que de acuerdo con lo señalado en el Resultando Sexto del presente Mandamiento, dentro del radio legal de afectación no existen terrenos afectables.

Por lo expuesto y fundado y encontrándose conforme a derecho el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta en el Estado, el 9 de agosto de 1988, se aprueba en todas sus partes, por lo que este Ejecutivo conforme al artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente la solicitud de dotación de tierras promovida por campesinos del poblado "VENUSTIANO CARRANZA Y MARTIN LOPEZ", Municipio de Camargo, del Estado de Chihuahua, por las razones expuestas en los Considerandos Primero y Segundo del presente Mandamiento.

SEGUNDO.- Que conforme a lo señalado por el artículo 298, Párrafo IV de la Ley Federal de Reforma Agraria, notifíquese el presente Mandamiento al Comité Particular Ejecutivo y a los propietarios que han sido señalados como afectables, asimismo, publíquese en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa.

TERCERO.- Túrnense con su expediente original y plano respectivo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación en el Estado, para su estudio y Resolución en Segunda Instancia.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 14 días del mes de Noviembre de 1988.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. FERNANDO

BAEZA MELENDEZ. EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO. LIC. MARTHA I. LARA.

- 0 -

MANDAMIENTO

VISTO para resolver en Primera Instancia el expediente número 2399, relativo segundo intento de Dotación de Ejidos, promovido por campesinos del poblado denominado "SAN IGNACIO", del Municipio de CAMARGO, Estado de Chihuahua, y:

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 10. de Marzo de 1986, campesinos del poblado denominado "SAN IGNACIO", del Municipio de Camargo, de esta Entidad Federativa, elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Ejecutivo Estatal, misma que fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, con las instrucciones para que se realizaran los trabajos a que se refiere el artículo 272 reformado de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiendo comisionado dicha Dependencia personal técnico de su adscripción y con base en el informe rendido por el comisionado, se llegó al conocimiento de que los solicitantes si reúnen los requisitos a que se refiere el numeral antes invocado y por lo tanto el expediente de referencia quedó instaurado bajo el número 2399, con fecha 15 de Marzo de 1988, publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 34 del 27 de Abril de 1988, así mismo, se realizaron las notificaciones a los propietarios de los predios ubicados dentro del radio legal de afectación en los términos de ley y se expidieron por este Ejecutivo los nombramientos a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario, para los cargos de Presidente, Secretario y Vocal a los Ciudadanos Tomás Castillo Flores, Primitivo Sánchez Salas y Pascual Ramírez Martínez, respectivamente.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo establecido por el artículo 286 del Ordenamiento Legal antes invocado, comisionó personal técnico para la práctica de la visita de inspección, del informe rendido por este, así como de la documentación recabada, en la que figura la diligencia censal, se desprenden los siguientes datos:

Número de habitantes	98
Número de jefes de familia	21
Número de capacitados	24
Número de cabezas de ganado mayor	147

Además, se recabaron los datos técnico-informativos, así como agro-económicos, indispensables para la substanciación de la acción que se resuelve.

RESULTANDO TERCERO.- Hecho un minucioso estudio de las propiedades que toca el radio legal de afectación de 7 kilómetros, se llega a la conclusión de que el único predio que resulta afectable para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo solicitante, es el denominado "SAN FRANCISCO", con una superficie original de 6,984-00-00 hectáreas, que después de satisfacer las necesidades agrarias de los núcleos de población "SAN FRANCISCO" y "SAN MIGUEL" ambos del Municipio de Camargo, Chih., con 2,112-00-00 hectáreas, y 2,493-00-00 hectáreas respectivamente quedan del citado predio 2,379-00-00 hectáreas susceptibles de afectación, en virtud de que en dicho predio fué encontrada una superficie de 75-00-00 hectáreas con marihuana, de lo que se desprende que los Ciudadanos Fidel y Jesús ambos de apellidos Ojeda Rivera, no destinan su propiedad a un fin lícito, por lo que contravienen las disposiciones legales correspondientes.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que la solicitud de segundo intento de dotación de ejidos promovida por campesinos del núcleo de población denominado "SAN IGNACIO" del Municipio de Camargo, de esta Entidad Federativa, debe ser resuelta con apego a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La acción que se resuelve fue instaurada en la vía de ampliación de ejidos, ya que dichos solicitantes con anterioridad habían elevado solicitud de dotación de ejidos, y toda vez que esta no culminó con una resolución favorable a sus necesidades agrarias, sino con acuerdo emitido el 17 de Abril de 1984, por el Cuerpo Consultivo Agrario, en el sentido de que no se les dota de tierras y se ordena iniciar la vía de Nuevo Centro de Población, sin que tal extremo se haya cumplimentado, por lo que cabe concluir que la acción que se resuelve es por segundo intento de dotación de ejidos.

CONSIDERANDO TERCERO.- Del estudio de los predios comprendidos dentro

del radio legal de afectación, se llegó a la conclusión de que el único predio que resulta afectable para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo solicitante, es el denominado "SAN FRANCISCO", con una superficie original de 6,984-00-00 hectáreas, que después de satisfacer las necesidades agrarias de los núcleos de población "SAN FRANCISCO" y "SAN MIGUEL" ambos del Municipio de Camargo, Chih., con 2,112-00-00 hectáreas, y 2,493-00-00 hectáreas respectivamente quedan del citado predio 2,379-00-00 hectáreas susceptibles de afectación, en virtud de que en dicho predio fué encontrada una superficie de 75-00-00 hectáreas con marihuana, de lo que se desprende que los Ciudadanos Fidel y Jesús ambos de apellidos Ojeda Rivera, no destinan su propiedad a un fin lícito, por lo que contravienen las disposiciones legales correspondientes.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que la solicitud de segundo intento de dotación de ejidos promovida por campesinos del núcleo de población denominado "SAN IGNACIO" del Municipio de Camargo, de esta Entidad Federativa, debe ser resuelta con apego a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La acción que se resuelve fue instaurada en la vía de ampliación de ejidos, ya que dichos solicitantes con anterioridad habían elevado solicitud de dotación de ejidos, y toda vez que esta no culminó con una resolución favorable a sus necesidades agrarias, sino con acuerdo emitido el 17 de Abril de 1984, por el Cuerpo Consultivo Agrario, en el sentido de que no se les dota de tierras y se ordena iniciar la vía de Nuevo Centro de Población, sin que tal extremo se haya cumplimentado, por lo que cabe concluir que la acción que se resuelve es por segundo intento de dotación de ejidos.

CONSIDERANDO TERCERO.- Del estudio de los predios comprendidos dentro

98

21

24

do mayor 147
os datos técnico-
agro-económicos,
tanciación de la

ERO.- Hecho un
propiedades que
fectación de 7
clusión de que el
afectable para
rarias del núcleo
lo "SAN FRAN-
cie original de
después de satis-
as de los núcleos
CISCO" y "SAN
cipio de Camar-
00 hectáreas, y
ctivamente que-
79-00-00 hectá-
ón, en virtud de
encontrada una
áreas con mari-
prende que los
ibos de apellidos
su propiedad a
contravienen las
ndientes.

MERO.- Que la
de dotación de
sinos del núcleo
SAN IGNACIO"
de esta Entidad
con apego a las
ral de Reforma

UNDO.- La ac-
aurada en la vía
ya que dichos
habían elevado
dos, y toda vez
una resolución
s agrarias, sino
Abril de 1984,
Agrario, en el
a de tierras y se
uevo Centro de
tremo se haya
cabe concluir
es por segundo

CERO.- Del es-
tendidos dentro

del radio legal de afectación, se llega a la conclusión que el único predio que resultó afectable es el denominado "SAN FRANCISCO", el cual originalmente tenía una superficie total de 6,984-00-00 hectáreas, y después de satisfacer las necesidades agrarias de los núcleos de población denominados "SAN FRANCISCO" y "SAN MIGUEL", ambos del Municipio de Camargo, Chihuahua, con 2,112-00-00 y 2,493-00-00 hectáreas respectivamente, quedan del citado predio 2,379-00-00 hectáreas susceptibles de afectación, en virtud de que fué encontrada en dicho predio, una superficie de 75-00-00 hectáreas sembradas de marihuana, de lo que se desprende que sus propietarios los Ciudadanos Fidel y Jesús ambos de apellidos Ojeda Rivera, no cumplen con los requisitos a que se refiere el artículo 27 Constitucional, ya que no la destinan a un fin lícito, dejando de cumplir por lo tanto, con la función social que a toda propiedad le corresponde, por lo que aplicando las disposiciones del numeral antes invocado, en el sentido de que la Nación tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, por lo que cabe concluir que son de afectarse las 2,379-00-00 hectáreas del predio "SAN FRANCISCO", para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo de población denominado "SAN IGNACIO" del Municipio de Camargo de esta Entidad Federativa.

CONSIDERANDO CUARTO.- Del análisis del censo levantado en el poblado de que se trata, resultaron con capacidad agraria por reunir los requisitos a que se refiere el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, 24 capacitados.

CONSIDERANDO QUINTO.- Por encontrarse ajustado a derecho el dictámen emitido por la Comisión Agraria Mixta el 25 de Agosto de 1988, queda aprobado en todas sus partes.

De conformidad con las facultades que me concede el artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo;
RESUELVE:

PRIMERO.- Es de dotarse y se dota de tierras al núcleo de población denominado "SAN IGNACIO", ubicado en el Municipio de Camargo, de esta Entidad Federativa, con una superficie total de 2,379-00-00 Has., de las cuales 30-00-00 Has., son de temporal y 2,439-00-00 Has., son de agosta-

dero, superficie que se tomará íntegramente del predio denominado "SAN FRANCISCO", propiedad de los Ciudadanos Fidel y Jesús ambos de apellidos Ojeda Rivera.

SEGUNDO.- La superficie anterior se destinará para satisfacer las necesidades agrarias de los 24 capacitados que arrojó el censo, cuyos nombres son: 1.- Primitivo Sánchez Salas, 2.- Tomás Castillo Flores, 2.- Pascual Ramírez Martínez, 4.- Florencio Castillo Flores, 5.- Oscar Mendoza Castro, 6.- Víctor Manuel Fierro Luna, 7.- Alvaro Estrada Bilbao, 8.- Hipólito Gutiérrez González, 9.- Margarito Juárez Flores, 10.- Rosalío Mendoza Castro, 11.- Bernabé Sánchez Salas, 12.- Lucio Juárez Flores, 13.- Angel Ramírez Martínez, 14.- Ramón Bejarano Luna, 15.- Enrique Silva Valles, 16.- Martín Bejarano Mendoza, 17.- Doroteo Baca Padilla, 18.- Ricardo Muñoz Guerra, 19.- Manuel Morales Valles, 20.- Doroteo Martínez Pacheco, 21.- Ramón Castillo Flores, 22.- José Moisés Ríos Rodríguez, 23.- Marcelo Ramírez Martínez y 24.- Ramón Mendoza Alvidrez, tomando el área necesaria para constituir la Unidad Agrícola Industrial para la mujer y la Parcela Escolar.

TERCERO.- Publíquese el presente Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO.- Ejecútense en sus términos.

QUINTO.- En su oportunidad túrnese con su expediente original y plano respectivo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación en el Estado, para su estudio y resolución en segunda instancia.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en al Ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de Octubre de 1988.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. FERNANDO BAEZA MELENDEZ. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARTHA I. LARA.

- 0 -

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 571-88-III-P.O.

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO BAEZA MELENDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO:

LA QUINCUAGESIMA QUINTA HONORABLE LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA REUNIDA EN PERIODO ORDINARIO DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que transfiera a favor del Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua, la propiedad de tres fracciones de terreno, la primera de 15-91-39.20 Has. (quince hectáreas, noventa y un áreas, treinta y nueve punto veinte centiáreas) de superficie; la segunda de 1-51-93.75 Has., (una hectárea, cincuenta y un áreas, noventa y tres punto setenta y cinco centiáreas), de superficie y la tercera de 3-51-65.04 Has., (tres hectáreas, cincuenta y un áreas, sesenta y cinco punto cero cuatro centiáreas) de las cuales, las dos primeras fracciones deberán segregarse de la propiedad que ampara la inscripción número 405 (cuatrocientos cinco) a folios 175 (ciento setenta y cinco) del Libro 248 (dos cuarenta y ocho), y la tercera deberá segregarse de la inscripción número 406 (cuatrocientos seis) a folios 174 (ciento setenta y cuatro), del Libro 246 (doscientos cuarenta y seis), ambas de la Sección Primera de la Oficina del Registro Público de la Propiedad, del Distrito Abraham González, de fecha 23 de diciembre de 1987.

ARTICULO SEGUNDO.- El Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua, deberá destinar el predio al cumplimiento de los objetivos fijados en la ley que le dio origen a través de la creación del desarrollo Habitacional Popular "Gral. Ignacio C. Enriquez" en sus diversas etapas, ubicado en la Colonia Distrito de Riego 05 del Municipio de Delicias, Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO: El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Continúan vigentes las facultades otorgadas por el Decreto No. 81/86 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de diciembre de 1986 al Ejecutivo Estatal, que sean compatibles con el presente Decreto.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil

novecientos ochenta y ocho.

Presidente. DIP. PROFR. CARLOS CARRILLO COLLI. Secretario. DIP. MARIO PEREZ URQUIZA. Seretario. DIP. HOMERO CHAVEZ VAZQUEZ.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. FERNANDO BAEZA MELENDEZ. El Secretario de Gobierno. LIC. MARTHA I. LARA ALATORRE.

- 0 -

DEPTO. DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

CONVOCATORIA

A LOS C. C. ASPIRANTES.

AL EJERCICIO DEL NOTARIADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 353 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN VIRTUD DE SU CREACION, SE ENCUENTRA VACANTE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RIO CON RESIDENCIA EN GUACHOCHI, CHIH., CONVOCANDOSE A LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO INTERESADOS PARA QUE ACUDAN AL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO, SOLICITANDO SER ADMITIDOS EN LOS EJERCICIOS DE OPOSICION Y DEN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 352, Y 353, DEL ORDENAMIENTO JURIDICO ANTES CITADO, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE POR ULTIMA VEZ ESTE AVISO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

ATENTAMENTE

"Sufragio Efectivo; No Reección"

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO. LIC. OSCAR TABARES SOLTERO.

- 0 -

CARLOS CA-
DIP. MARIO
DIP. HOME-

na, publique,
plimiento.
a, Palacio de
siete días del
novecientos

al del Estado.
IELENDEZ.
2. MARTHA

BUBLICO DE
ARIADO.

ARIADO.
LO ESTA-
353 DEL
DEL ESTA-
CIMIENTO
ACION, SE
NOTARIA
EL DISTRI-
RIO CON
HI, CHIH.,
PIRANTES
ADO INTE-
AN AL DE-
RO PUBLI-
EL NOTA-
ADMITI-
DE OPOSI-
TO A LO
RTICULOS
NTO JURI-
TRO DEL
S CONTA-
A EN QUE
VEZ ESTE
OFICIAL

cción"
ENTO DEL
PROPIE-
C. OSCAR

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
CD. JUAREZ, CHIH.**

**REGLAMENTO DE JUBILACIONES POR
ANTIGUEDAD Y EDAD PARA EL
MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA**

TITULO PRIMERO

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para el Municipio de Juárez, Chihuahua, y tiene por objeto regular el régimen de seguridad social de los trabajadores y empleados al servicio del Municipio, respecto a jubilaciones y pensiones por antigüedad y por edad, de acuerdo a lo que establecen los artículos 25 fracción I, 26 fracción IV y 60 del Código Municipal.

ARTICULO 2. Son autoridades para los efectos del Presente Reglamento: El C. Presidente Municipal quien se encargará de vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, en base a lo que establece el Código Municipal.

El C. Representante del Departamento, que para el efecto designe el Presidente Municipal, quien se encargará de ejecutar las disposiciones que de este Reglamento emanen, así mismo realizará los trámites legales necesarios para que los trabajadores al servicio del Municipio, gocen de los beneficios que otorga el mismo.

ARTICULO 3.- Para los fines del presente Reglamento se entiende por trabajadores al servicio del Municipio de Juárez, Chihuahua y tendrán derecho a los beneficios que otorga el presente Reglamento, toda persona que le preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales, de acuerdo con lo establecido por el Código Municipal.

Tratándose de trabajadores del Departamento de Bomberos y Agentes de la Policía Municipal se sujetarán a lo que establece el presente Reglamento, con la modalidad señalada en el artículo 21 del Reglamento de Bomberos.

Jubilación: Es el acto por el cual el trabajador del Municipio de Juárez, Chihuahua, pasa del servicio activo a la situación de jubilado, en virtud de cumplir con los

requisitos que el presente Reglamento establece para los casos de antigüedad en prestación de servicios o por edad, con derecho a una pensión vitalicia.

Pensión: Cantidad que periódicamente perciben los trabajadores jubilados y las personas que como parientes tienen derecho a ella, en caso de fallecimiento, en los términos del presente Reglamento.

ARTICULO 4.- El fondo base de operación para jubilaciones y pensiones estará constituido con las aportaciones que para ese fin realice el Municipio y los trabajadores de acuerdo al estudio económico que para el efecto se realice y sea fijado en porcentaje por parte del Municipio y el Sindicato. Dichas aportaciones serán revisables anualmente y se harán por partes iguales.

ARTICULO 5. Cuando por cualquier causa justificada se hubiera omitido aportar integramente al fondo base de operación para jubilaciones y pensiones, para tener derecho a obtener dichos beneficios, se deberá pagar el importe que se haya dejado de cubrir y sus intereses, que para el efecto calculó el Departamento encargado de ejecutar ese Reglamento.

ARTICULO 6. El trabajador que durante 30 años o más, haya prestado sus servicios al Municipio de Juárez, Chihuahua en forma ininterrumpida, y tenga 60 años o más de edad, tendrá derecho a jubilarse con el 100% del último sueldo devengado cuando se conceda.

ARTICULO 7. El trabajador que haya prestado sus servicios al Municipio de Juárez, Chihuahua, por un lapso mínimo de quince años, y que tenga 60 o más años de edad, tendrá derecho a una pensión de jubilación de acuerdo al siguiente tabulador:

TABULADOR BASE PARA PENSION

POR JUBILACION

15	AÑOS DE SERVICIO	55%
16	AÑOS DE SERVICIO	58%
17	AÑOS DE SERVICIO	60%
18	AÑOS DE SERVICIO	62%
19	AÑOS DE SERVICIO	63%
20	AÑOS DE SERVICIO	64%
21	AÑOS DE SERVICIO	65%
22	AÑOS DE SERVICIO	66%
23	AÑOS DE SERVICIO	67%
24	AÑOS DE SERVICIO	70%
25	AÑOS DE SERVICIO	75%
26	AÑOS DE SERVICIO	80%
27	AÑOS DE SERVICIO	85%

28	AÑOS DE SERVICIO	90%
29	AÑOS DE SERVICIO	95%
30	AÑOS DE SERVICIO	100%

La cantidad que se tomará en cuenta para fijar el monto de la pensión, será en base al último sueldo devengado por pensionado o jubilado, cuándo se apruebe su petición.

Se computarán años al servicio del Municipio de Juárez, Chihuahua, los que hayan prestado antes de la creación de este Reglamento. Los cómputos de antigüedad deberán hacerse por servicios continuados, o cuando de existir interrupciones en la prestación de dichos servicios, éstos no suban más de tres meses, el cómputo será de doce meses por año completo de servicio efectivo.

ARTICULO 8. El monto de la pensión por jubilación se incrementará de acuerdo a los porcentajes dictaminados por la Comisión de Salarios Mínimos.

ARTICULO 9. En caso de invalidez, o cualquier tipo de incapacidad, provenientes de riesgos o enfermedades profesionales o no profesionales, se atenderá a lo que establece el Código Administrativo del Estado de Chihuahua, en el Libro Unico, Título Cuarto, Capítulo Quinto, así como a la Ley Federal del Trabajo en los títulos y capítulos respectivos.

ARTICULO 10. Los jubilados, sus menores hijos y su cónyuge que dependan económicamente del mismo, tendrán derecho a los servicios médicos municipales.

ARTICULO 11. Prescriben en dos años, las acciones de los trabajadores para reclamar las jubilaciones o pensiones a que pudieren tener derecho.

TITULO SEGUNDO CAPITULO UNICO DEL PROCEDIMIENTO

ARTICULO 12. Los trabajadores que tengan derecho a recibir los beneficios que el presente Reglamento otorga, deberán ocurrir ante el Departamento que para el efecto designe el Presidente Municipal, y llenar la solicitud impresa que al efecto se le proporcione, la cual contendrá: las generales del trabajador, actividad y puesto que desempeña dentro de la Administración Municipal, sueldo que percibe, años de servicio prestado y nombre del beneficiario. A dicha solicitud deberá anexar los documentos que demuestren, la antigüedad en el

servicio, edad, así como documentos que acrediten la relación de parentesco respecto a los beneficiarios que señale o prueba fehaciente con la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 13. Una vez satisfechos los requisitos exigidos por el artículo inmediato anterior, el Departamento encargado de ejecutar el presente Reglamento, se encargará de verificar los datos aportados por el trabajador al servicio del Municipio y hará la declaratoria correspondiente sobre la procedencia de la solicitud, dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la misma la cual contendrá, el monto de la pensión a que tiene derecho el trabajador, fecha de vigencia de la misma, así como el señalamiento de las personas que tienen el carácter de beneficiarios, la cuál deberá ir autorizada por el C. Presidente Municipal y el C. Regidor de Trabajo y Previsión Social.

ARTICULO 14. Una vez que la solicitud de jubilación por antigüedad o por edad, haya sido autorizada, el Departamento responsable señalará el lugar, día y hora en que ha de cobrarse la pensión otorgada al trabajador, el cual podrá autorizar ante dicho Departamento, a la persona o personas que en su nombre puedan efectuar el cobro, previa identificación.

ARTICULO 15. En caso de muerte del jubilado, tendrán derecho a reclamar la pensión, previa exhibición del acta de defunción, las siguientes personas en el orden siguiente:

I.- El cónyuge supérstite que haya dependido económicamente de él.

II.- Los hijos menores de 16 años y los mayores de 18 años de edad que estudien o que tengan incapacidad físico-psíquica para trabajar.

III.- Los ascendientes del jubilado que a la fecha del fallecimiento, hayan dependido económicamente de él.

IV.- La persona con quien el trabajador vivió como si fuera su cónyuge, durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte, o con la que tuvo hijos, siempre que ambos hubieren permanecido libres de matrimonio durante el concubinato.

V.- La mujer divorciada del jubilado tendrá derecho a pensión, cuando al fallecimiento del mismo, estuviere recibiendo pensión alimenticia por resolución judicial.

ARTICULO 16. El derecho a percibir la pensión por viudez u orfandad, se pierde:

I.- Cu
ría de ed
trabajar.

II.- C
traiga nue

III.- M
ART

El pr
vigor un d
Periódico

POF

Preside
rio del A
Trabajo y

El Ciu
RO CALI
Honorable
Juárez, Di
hua, hace

Que l
su origina
de cuatro

(

Sufr
El Sec
LUIS AR

CONVOC
TE, AVIS

EDI

Juzgad
Distrito M
Chihuahua
SR. SIMO
SANCHEZ

En el
tivo al Jui
SO prome
DEZ MA
OTONIEL

un auto q
CHIH
NOVIEM
OCHENT

Agreg
presenta
TINEZ, r
como lo
demanda
contestaci

I.- Cuando los hijos adquieran la mayoría de edad o cese su incapacidad para trabajar.

II.- Cuando el cónyuge supérstite contraiga nuevas nupcias.

III.- Muerte del beneficiario.

ARTICULOS TRANSITORIOS

UNICO

El presente Reglamento, entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

POR EL H. AYUNTAMIENTO

Presidente Municipal. Rúbrica. Secretario del Ayuntamiento. Rúbrica. Regidor: Trabajo y Previsión Social. Rúbrica.

El Ciudadano Licenciado LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, hace constar y

CERTIFICA:

Que la presente es copia fiel sacada de su original y con la cual coteje, constando de cuatro fojas útiles.

Cd. Juárez, Chih., Nov. 16 de 1987

Sufragio Efectivo; No Reección

El Secretario del Ayuntamiento. LIC. LUIS ARTURO CALPERON TRUEBA.

- 0 -

contra. Se abre el Juicio a prueba por el término de veinte días comunes a las partes, debiendo notificarse lo anterior al demandado por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Norte que se edita en esta ciudad, haciéndose saber al demandado que el período probatorio empezará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.

Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos. LIC. CECILIA WONG DE MAZPULEZ. DOY FE.

Lo que se le comunica a Usted por este medio en fundamento con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Chihuahua, Chih., Nov. 14 de 1988

Atentamente

La C. Secretaria. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.

2985-100-102-104

- 0 -

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.
SR. SIMON OTONIEL CHAVEZ
SANCHEZ

En el expediente número 1985/87, relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ANGELICA HERNANDEZ MARTINEZ en contra de SIMON OTONIEL CHAVEZ SANCHEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIH., A DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Agreguese a sus autos el escrito que presenta ANGELICA HERNANDEZ MARTINEZ, recibido el ocho de los corrientes, como lo solicita, se declara la rebeldía del demandado en virtud de que no dio contestación a la demanda entablada en su

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 91 del Código Municipal en vigor, el C. CRISTINA FLORES VAZQUEZ con domicilio en CALLE 49a. Y MEDIA No. 1404 COL. ROMA de esta ciudad, ha presentado ante ésta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en CALLE 57a. A 35.40 M. A LA CALLE DEGOLLADO de ésta ciudad, con una superficie aproximada de 151.50 metros cuadrados, con las siguientes Colindancias:

- 0-1 13.05 MTS. TIRSO REYNA
- 1-2 6.40 MTS. TIRSO REYNA
- 2-3 11.00 MTS. TIRSO REYNA
- 3-4 10.15 MTS. JESUS GUERRERO
- 4-5 24.00 MTS. J. ISABEL BASURTO
- 5-0 3.00 MTS. CALLE 57a.

El presente edicto deberá publicarse por tres veces cada siete días.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., Noviembre 11 de 1988

El Presidente Municipal. LIC. MARIO DE LA TORRE HERNANDEZ. El Secretario. LIC. FELIX ALFONSO LUGO SALAS

2979-

-0-

CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Mixto
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C. GERARDO PEREZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PERTENECIENTES A LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL DE LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE VALLE DE ALLENDE, CHIH.
LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente No. 248/85 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ELOY SOTO ARMENDARIZ apoderado de los señores JORGE LIGHTBOURN Y MAGDA SOTO DE LIGHTBOURN, en contra de la SUBDIRECCION GENERAL DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PERTENECIENTES A LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL DE LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL GERARDO PEREZ MORALES, con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó sentencia definitiva, siendo los puntos resolutive los siguientes:

CIUDAD JIMENEZ, CHIH., A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VISTOS para resolver....

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Via Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción, la parte demandada no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la nulidad del contrato privado de donación que celebraron los señores JORGE LIGHTBOURN

MAYNEZ y MAGDA SOTO DE LIGHTBOURN con la Sub-Dirección General de Actividades Productivas pertenecientes a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de la Presidencia por conducto de su representante legal señor GERARDO PEREZ MORALES, con fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis, respecto del inmueble consistente en una fracción de terreno de tres hectáreas de la Fracción "C", del lote número dos de la división de los terrenos pastales del Mancomún denominado EL ROSARIO ubicado en el Municipio de Allende, Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte colinda con el Predio denominado San Gregorio propiedad del señor Miguel Maynez Ponce, con longitud de 156.00 metros, con rumbo N.E., 50°50'05". Al Sur con la carretera Panamericana a la altura del entronque de la carretera de acceso a Valle de Allende, Chihuahua, con una longitud de 145.00 ciento cuarenta y cinco metros, rumbo S.W. 73°55'00". Al Este con el camino de mano de obra que da acceso a Estación Morita con 228.00 doscientos veintiocho metros rumbo 15°02'40". Al Oeste con el lote núm. dos Fracción C del Mancomún denominado EL ROSARIO con una longitud de 190.00 ciento noventa metros con rumbo S.E. 15°02'40".

CUARTO.- En consecuencia de lo anterior se reintegra al patrimonio de los señores JORGE LIGHTBOURN MAYNEZ Y MAGDA SOTO DE LIGHTBOURN, el inmueble mencionado en el punto anterior, con todas sus accesiones, usos, derechos y todo lo que de hecho y por derecho les corresponda.

QUINTO.- Gírese oficio al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, a efecto de que proceda a cancelar la inscripción número 147, a folios 99, del Libro 157 de la Sección Primera de dicha Oficina Pública.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas por no encontrarse el presente caso con las hipótesis previstas por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEPTIMO.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 504 en relación con el 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese la presente resolución por medio de cédula que se fijará en los tableros de avisos de este Tribunal, además de publicarse por dos

veces conse

Periódico

NOTI

Así lo

Jurado Alc

Distrito Ju

hua, por

Rosa Elia

Juzgado c

firmas ileg

Lo qu

vía de no

artículos

Procedimie

Sufra

Cd

La C.

ROSA EL

EL

Juzga

Distrito J

Cd. Juárez

SR. HEC

PRESEN

Que

1083/19

Contenci

ACOST

TOR G.

auto que

CIU

TREINT

NOVEC

Por

ACOST

cuenta

acusada

demand

dentro d

se le co

presente

VEINTE

por lo c

por dos

días en

uno de

empezar

de la últ

NO

Así

Mario S

DE LIGHT-
ción General
ertenecientes a
rollo Regional
esidencia por
e legal señor
ES, con fecha
entos setenta y
istente en una
ectáreas de la
ro dos de la
es del Manco-
IO ubicado en
ihuahua, con
indancias, Al
denominado
señor Miguel
id de 156.00
50'05". Al Sur
a a la altura
a de acceso a
ua, con una
renta y cinco
". Al Este con
ie da acceso a
scientos vein-
. Al Oeste con
el Mancomún
on una longi-
a metros con

ia de lo ante-
de los señores
NEZ Y MAG-
L, el inmueble
ior, con todas
y todo lo que
corresponda.
l C. Registra-
e este Distrito
da a cancelar
folios 99, del
era de dicha

ecial condena
presente caso
l artículo 145
s Civiles del

mento en lo
en relación
de Procedi-
notifiquese la
de cédula que
avisos de este
arse por dos

veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el C. Lic. Virgilio Jurado Alonso, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. Pasante de Derecho Rosa Elia Pérez Hernández, Secretaria del Juzgado con quien actúa y dá fé.- Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación para los efectos de los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., Nov. 30 de 1988

La C. Secretaria del Juzgado. P.D.
ROSA ELIA PEREZ HERNANDEZ.

2983-100-102

- 0 -

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo de lo Familiar

Distrito Judicial Bravos

Cd. Juárez, Chih.

SR. HECTOR GARCIA CORONADO

PRESENTE

Que en los autos del expediente número 1083/1988 relativo al juicio de Divorcio Contencioso promovido por GUADALUPE ACOSTA SANCHEZ en contra de HECTOR GARCIA CORONADO, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentada la C. GUADALUPE ACOSTA SANCHEZ, con el escrito de cuenta y como lo solicita se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado al no contestar la demanda dentro del término legal que para tal efecto se le concedió y así mismo se abre el presente juicio a prueba por el término de VEINTE DIAS PARA AMBAS PARTES, por lo que publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, empezando a correr dicho término a partir de la última publicación que se haga.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el C. Lic. Simón Mario Salinas Pacheco, Juez Segundo de lo

Familiar del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y dá fé.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de Notificación.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Juárez, Chih., Nov. 29 de 1988

El C. Secretario del Juzgado. LIC.
OSCAR GERARDO BAÑUELOS GARDEA
2986-100-102

- 0 -

CONVOCATORIA

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE:

MOTORES Y REFACCIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Se les convoca a la Asamblea Ordinaria que tendrá verificativo el día 29 de diciembre de 1988 en el domicilio de la Sociedad bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de presentés
- 2.- Conveniencia de aumentar el Capital Social.
- 3.- Asuntos Generales.

C.P. HUMBERTO TENA ESTRADA.

Presidente del Consejo de Administración.
2984-100

- 0 -

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar

Distrito Morelos

Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MIGUEL ANGEL BOJORQUEZ SALAIS Y ELSA CAROLINA SOTO VELASCO, Expediente número 968/88; y

RESULTANDO

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO: Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MIGUEL ANGEL BOJORQUEZ SALAIS Y ELSA CAROLINA SOTO VELASCO.

TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la

señora ELSA CAROLINA SOTO VELASCO no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su marido.

CUARTO: Se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el convenio celebrado por los promoventes en los términos en que se encuentra transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO: La mujer recupera su nombre de soltera que lo es el de ELSA CAROLINA SOTO VELASCO.

SEXTO: En su oportunidad, gírese oficio al C. Director de Finanzas del Estado a efecto de que realice las publicaciones que ordena la Ley Adjetiva de la materia y remítase Despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Gómez Farias, Chih., con objeto de que en auxilio a las labores de este Juzgado, envíe oficio al C. Oficial del Registro Civil, para que éste a su vez, se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta número 24, que obra a fojas 047, en el Libro número 037, dentro de la sección de matrimonios de esa oficina y levante el acta de divorcio relativa.

NOTIFIQUESE

ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MARIA CRISTINA OROZCO ROMO. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo la diez horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho la suscrita hace CONSTAR: Que la resolución dictada por este Tribunal no fué recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

A sus autos el escrito presentado por ELSA CAROLINA SOTO VELASCO, recibido el día veintires de septiembre del año en curso, y como lo pide con base en la constancia que antecede, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, expídase a su costa las copias certificadas que solicita. NOTIFIQUESE. ASI, lo acordó y firma la C. LIC. MARIA

CRISTINA OROZCO ROMO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. DOY FE.
E.L.

2802-

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar.
Distrito Morelos.
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VISTOS los presentes autos para dictar Sentencia definitiva en el Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ROSALIA DE JESUS MENDOZA SILVA DE ROMERO en contra de JUAN MANUEL ROMERO AYALA (EXP. 275/88), y

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ROSALIA DE JESUS MENDOZA SILVA DE ROMERO Y JUAN MANUEL ROMERO AYALA, celebrado el once de Enero de mil novecientos setenta y siete ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

SEGUNDO: Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta Sentencia, formando parte de la misma.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recordando la mujer su nombre de soltera.

CUARTO: Una vez que cause Ejecutoria esta Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO: Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil mencionado para que haga las anotaciones correspondientes en el Acta de Matrimonio que obra en dicha oficina bajo la Sección Matrimonios Libro 361, Acta No. 111, a fojas 109.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. ANGELICA AGUILA FLORES. DOY FE.

EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A

LOS VEINTI
SEPTIEMBRE
OCHENTA Y
La C. Se
dentro del tér
partes interpu
sentencia que

CHIHUAHUA
VEINTITRES
TIEMBRE
OCHENTA Y

Vista la
habiéndote inte
la sentencia
término de L
misma para
haya lugar. C
397 Fracción
Civil. Así n
Cuarto y Q
Sentencia dic
de mil nov
expídase a su
constancias q
lo dispuesto e
Procedimient
NOTIFIC
la C. Juez
Distrito More
FLORES p
MARTA O
quien actúa

Juzgado S
Distrito M
Chihuahua
CHIHUAHUA
UNO DE AC
TOS OCHEN

VISTOS
autos del jui
COSO prom
RALES TO
MAURICIO
diente No. 1-

C
En mérit
resuelve:

LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

La C. Secretaria hace constar: Que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno contra la sentencia que antecede.

CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Vista la constancia que antecede, no habiendo interpuesto recurso alguno contra la sentencia que antecede de dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma para todos los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en los Artículos 397 Fracción II y 398 del Código Procesal Civil. Así mismo dése cumplimiento al Cuarto y Quinto punto resolutivo de la Sentencia dictada el día ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, y expidase a su costa Copia Certificada de las constancias que solicita de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Morelos LIC. ANGELICA AGUILA FLORES por ante su Secretaria LIC. MARTA OLIVIA TELLO ACUÑA con quien actúa y dá fé.

2801-

- 0 -

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ROSA ELENA MORALES TORRES, en contra de JOSE MAURICIO CISNEROS ZAVALA, expediente No. 1417/87 y;

RESULTANDO
CONSIDERANDOS:

En mérito a lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO: La parte actora probó en parte, pero lo suficiente, los hechos constitutivos de su acción, no así el demandado los de su reconvencción.

TERCERO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ROSA ELENA MORALES TORRES con JOSE MAURICIO CISNEROS ZAVALA, declarandose disuelta la sociedad conyugal originada con el matrimonio.

CUARTO: Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias una vez que esta resolución cause ejecutoria, en el entendido de que la Sra. ROSA ELENA MORALES TORRES, deberá previamente de satisfacer cualquiera de los requisitos a que alude el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO: La parte actora recupera su nombre de soltera que es el que ostentó durante el procedimiento.

SEXTO: La menor KENIA ELENA CISNEROS MORALES, queda bajo la guarda y custodia de su madre, Sra. ROSA ELENA MORALES TORRES, sin perjuicio de que ambos progenitores continuen ejerciendo la patria potestad.

SEPTIMO: En su oportunidad, gírese oficios con los insertos necesarios al C. Director de Finanzas del Estado y Jefe del Departamento del Registro Civil, a efecto de que el primero de ellos realice las publicaciones que ordena la Ley Adjetiva de la materia, y en cuanto al segundo, se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta No. 6266, que obra a fojas 111 en el Libro No. 1165, dentro de la sección de matrimonios de esa oficina y levante el acta de Divorcio relativa.

OCTAVO: No se hace condena en costas.

NOVENO: Notifíquese.

ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. CRISTINA OROZCO ROMO.

DOY FE

2803-

-0-

EDICTO

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. RAFAEL BARAY RODRIGUEZ:
PRESENTE:

En el expediente número 40/88 relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LUCERO LOPEZ GONZALEZ, contra USTED, se dictó la Sentencia correspondiente, la cual en sus PUNTOS RESOLUTIVOS a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECI-OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS.. RESULTANDO.. CONSIDERANDOS.. PRIMERO: Ha procedido la Vía de Divorcio Contencioso. SEGUNDO: La actora probó su acción y el demandado no contestó la demanda y en consecuencia no opuso excepciones. TERCERO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LUCERO LOPEZ GONZALEZ y RAFAEL BARAY RODRIGUEZ celebrado el trece de Octubre de mil novecientos ochenta ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad. Recobrando la mujer su nombre de soltera, dejando a las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias. CUARTO: Se ordena la publicación de esta Sentencia en los términos del Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir que se publique la misma por medio de Cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Norte que se edita en esta Ciudad. QUINTO: Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. SEXTO. Se otorga la guardia y custodia definitiva del menor ALEX BARAY LOPEZ a la señora LUCERO LOPEZ GONZALEZ. SEPTIMO: El Señor RAFAEL BARAY RODRIGUEZ seguirá conservando la patria potestad sobre su menor hijo ALEX BARAY LOPEZ. OCTAVO: Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil en esta Ciudad de Chihuahua para que haga las anotaciones correspondientes en el Acta de Matrimonio que obra en dicha Oficina bajo la Sección Matrimonios Libro 425, Acta No. 2952, Folio 156. NOVENO: No se hace condena en costas. NOTIFIQUESE: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma

la C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. ANGELICA AGUILA FLORES, POR Y ANTE SU Secretaria con quien actúa y dá fé. -DOY DE.- Dos firmas ilegibles. Publicado en la Lista del día 21 de Noviembre de 1988 con el número 1.-Conste.- Surtió sus efectos el día 22 de Noviembre de 1988 a las doce horas . Conste.

Lo que se hace saber de su conocimiento por este medio, en virtud de desconocerse se domicilio.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo: no Reelección.

Chihuahua, Chih., a 28 de Noviembre de 1988.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO MORELOS. LIC. MARTA OLIVIA TELLO ACUÑA.

2955-98-100

AVISO NOTARIAL

El C. Licenciado Norberto Burciaga Cazares, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, de este Estado de Chihuahua, hace constar y CERTIFICA:

Que en el Protocolo a mi cargo mediante escritura pública Número 107, Volumen III, de fecha 17 de noviembre de 1988 se inició la tramitación extrajudicial del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor Luis Seijas Caro, quien falleciera en esta ciudad el día 6 de febrero de 1984. Al efecto, se me exhibió el Testamento Público Abierto que otorgó el autor de la sucesión mediante escritura pública número 5,348 de fecha 31 de marzo de 1981, ante la fe del señor Licenciado Arturo Calderón Trueba, adscrito en ese entonces a la Notaría Pública Número 14 de este Distrito Morelos.

En el Testamento de referencia se declara como unica Universal Heredera a la Señora Doña Rebeca Márquez Viuda de Seijas y como Albacea a la Señora Doña Teresa Ramos Seijas de Medrano.

Con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se deberá publicar el presente aviso en el diario Novedades de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días. DOY FE.

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

2953-98-100

EDICTO

Juzgado F
Distrito More
Chihuahua, C
SR. CARLOS
PEREZ.

En el exp
a las DILIG
VOLUNTAR
IGNACIO M
RITA ELISA
dictó un auto

CHIHUA
DICIEMBRE
OCHENTA Y

Agregues
GARITA

ESCOBAR r
de noviembre
requierase a
MARTINEZ

convenio cele
respecto de l

proceda a es
ponde de la l

de Montes P
favor de sus r

se desconoce
IGNACIO M

ber lo anter
medio de un

deberá public
de siete en si

del Estado y
esta ciudad,

mismo en e
Juzgado. En
presentarse a

pondiente de
tes de la últim
Periódico O

hacerlo en c
escriturarará en

Lo ante
artículo 123
Civiles.
NOTIFIC
Lo prove
Juzgado Prim
Morelos, LIC
PULEZ. DOY
Lo que se
medio en virt
lio y actual p
Chihuah

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero de lo Familiar
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

SR. CARLOS IGNACIO MARTINEZ PEREZ.

En el expediente No. 1146/82, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA** promovidas por **CARLOS IGNACIO MARTINEZ PEREZ** y **MARGARITA ELISA CABALLERO ESCOBAR**. Se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIH., A CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Agreguese el escrito que presenta **MARGARITA ELISA CABALLERO ESCOBAR** recibido con fecha veintinueve de noviembre próximo pasado, como lo pide requierase al señor **CARLOS IGNACIO MARTINEZ PEREZ** el cumplimiento del convenio celebrado en el juicio de Divorcio, respecto de la Cláusula Tercera Inciso c) y proceda a escriturar el 50% que le corresponde de la finca ubicada en calle Antonio de Montes No. 2904 de esta ciudad, en favor de sus menores hijos. En virtud de que se desconoce el paradero del señor **CARLOS IGNACIO MARTINEZ PEREZ**, hágase saber lo anterior a la citada persona por medio de un edicto que se expida y que deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Norte que se edita en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Juzgado. En el entendido de que deberá presentarse a hacer la escrituración correspondiente dentro de los quince días siguientes de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial, apercibido que de no hacerlo en dicho término éste Tribunal escriturará en su rebeldía.

Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.

Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. **CECILIA WONG DE MAZPULEZ. DOY FE.**

Lo que se le comunica a Usted por este medio en virtud de desconocerse su domicilio y actual paradero.

Chihuahua, a 7 de Diciembre de 1988

Atentamente

La Secretaria. LIC. **FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.**

2956-98-100

- 0 -

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil
 Distrito Judicial Galeana
 Nvo. Casas Grandes, Chih.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente No. 497/88, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, promovidas por **RUBEN JURADO QUEZADA**, recayó un acuerdo que a la letra dice: **NVO. CASAS GRANDES, CHIH., A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS ... OCHENTA Y OCHO.**

Por recibido el escrito y documentos que acompaña, del C. Rubén Jurado Quezada, de fecha treinta y uno de octubre del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y como lo solicita, tengasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a fin de que se declare que se ha convertido en Propietario de un predio rústico ubicado en el Municipio de Casas Grandes, en virtud de la posesión adquisitiva, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto 0-1 rumbo NE mide 126 metros y colinda con Cecilia Amaro de Ceballos; Del punto 1-2 rumbo SE, mide 210.00 metros y colinda con Prolongación de Ave. Moctezuma; Del punto 2-3 rumbo SW mide 126.00 metros y colinda con Callejón Público; Del punto 3-0 rumbo NW mide 210.00 metros y colinda con la Zona Arqueológica. Con una superficie total de 2-65-86 hectáreas. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 891 Fracción II del Código Adjetivo Civil, publíquense por medio de Edictos en presente auto, por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Fronterizo que se edita en esta Ciudad debiéndose fijar un tanto del citado edicto en el tablero de avisos de este Juzgado y otro en la Presidencia Municipal de Casas Grandes, Chihuahua y dígasele que una vez que se haya cumplido con las publicaciones de referencia, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial, así como para la Inspección Judicial que ofrece, por

último se le tienen por ofrecidas todas y cada una de las pruebas documentales a que hace alusión y por desahogadas las mismas por así requerirlo su naturaleza, de igual forma, désele vista de las presentes diligencias a la. C. Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su representación social convenga. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el C. Licenciado Francisco Guzmán Rodríguez, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Galeana, por ante el Secretario con quien actúa y dá fé.- Dos firmas ilegibles.- Publicado en la lista diaria del día 7 de Noviembre de 1988.- Bajo el No. 14.- Conste.- Rúbrica.

Surtió sus efectos legales a las doce horas del día 8 de Noviembre de 1988.- Conste.- Rúbrica.

Lo que se notifica en esta forma, para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo; No Reección

Nvo. Casas Grandes, Chih., a 11 de Noviembre de 1988

El Secretario del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial Galeana, Chih., C.P.D. OSCAR VENZOR CASIANO.

2924-98-100-102

- 0 -

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MAURO ELOY ORTIZ FERNANDEZ Y
ANASTACIA RUIZ VACA DE ORTIZ.

En el expediente registrado con el No. 1387/88, promovido por SOSTENES LUNA INIGUEZ, en contra de MAURO ELOY ORTIZ FERNANDEZ, ANASTACIA RUIZ VACA DE ORTIZ Y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chih., a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Agreguese a sus autos el escrito de SOSTENES LUNA INIGUEZ, recibido el día primero de los corrientes y como lo solicita, por las razones que expresa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y toda vez que se manifestó que se ignora el domicilio de los

demandados MAURO ELOY ORTIZ FERNANDEZ y ANASTACIA RUIZ VACA DE ORTIZ, procedase a notificar y emplazar a dichos demandados por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de siete en siete días, fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal.- Asimismo se ordena que la publicación de los presentes edictos que se lleva a cabo en un Periódico de Información diaria que se edite en esta Ciudad (Fronterizo, Diario de Juárez, Universal) haciendo del conocimiento de los demandados que deberán comparecer a este Tribunal dentro del término de CINCO DIAS mas OCHO DIAS que se le concede como término prudente dar contestación a la demanda entablada en su contra, si para ello tuviere excepciones que hacer valer apercibidos que de no hacerlos se les tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar término que empezará a contar a partir de la última publicación que se haga.- Prevengase a los demandados que deberán de contestar y comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo todas las citas y notificaciones, que les correspondan aún las de carácter personal, se les hará por medio de Cédulas que se fijan en los estrados de este Tribunal.- NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante el C. Secretario que dá fé.-

Lo que se hace de su conocimiento en Via de Notificación.

Sufragio Efectivo; No Reección

Cd. Juárez, Chih., Nov. 17 de 1988

El C. Secretario. BASILIO MARQUEZ ORDOÑEZ.

2928-98-100-102

- 0 -

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Meoqui, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 91 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JESUS ARENIVAR MEDRANO, con domicilio en PORTILLO Y DOBLADO, ha presentado ante esta Presidencia Municipal

un escrito
denuncio
en la(s) ca
de esta
aproximad
las siguien
LADOS
Lados
NO46°50'
NE43°10'

SE46°50'

SO43°10'

Juzgado
Distrito Jud
Cd. Ojinaga
AL PUBLICO
En el e
VOLUNTA
CO TAVAI
EN LA
NOVIEMBI

Con esc
recibido el
promoviend
AD-PERPE
adquisitiva
ubicado en
5,096.00 me
LADOS;

1-2

2-3

3-4

4-1

Se admi
y regístrese
han reunido
Edictos en e
Chihuahua,
consecutivas
Avisos de e
información
Tribunal as
diligencias a
Público de l
como domici
Ciudad y au
y/o UBALD
Lo anter

TIZ FER-
VACA DE
mplazar a
le edictos
nsecutivas
de siete en
tanto de
Tribunal.
cación de
a cabo en
ria que se
Diario de
nocimien-
n compa-
érmino de
que se le
ar contes-
la en su
iones que
o hacerlos
confeso de
dejare de
i contar a
1 que se
lados que
er a este
ara oír y
que de no
iones, que
ter perso-
ilas que se
al.-

Licenciado
GA, Juez
o Bravos,
que dá fé-
miento en
ción
7 de 1988
IARQUEZ

98-100-102

sto por el
en vigor,
que el C.
con domi-
ADO, ha
Municipal

un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la(s) calle(s) PORTILLO Y DOBLADO de esta población, con una superficie aproximada de 57.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	
Lados	Distancias	Colindancias
NO46°50'	11.50 Mts.	Calle Doblado
NE43°10'	5.00 Mts.	Paula Medra- no Sucs.
SE46°50'	11.50 Mts.	Paula Medra- no Sucs.
SO43°10'	5.00 Mts.	Calle Portillo

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 91 a fojas 135 del Libro de Denuncias de terrenos Municipales No. 02 a las 10:00 horas del día 25 de Noviembre de 1988.

Cd. Meoqui, Chih., Nov. 25 de 1988
Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C.P. JAIME
ACOSTA VALENZUELA. El Secretario
Municipal. ING. OMAR LIMAS CASAS.

2927-

- 0 -

EDICTO

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Distrito Judicial Manuel Ojinaga
Cd. Ojinaga, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente No. 147/88, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el C. FRANCISCO TAVAREZ JIMENEZ, se dictó un auto el cual es como sigue:

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIH., A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Con escrito y documentos que acompaña el C. FRANCISCO TAVAREZ JIMENEZ, recibido el día veintiseis de Octubre del corriente año, por medio del cual se le tiene promoviendo en la Via de JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar por medio de la posesión que ha operado la prescripción adquisitiva y en consecuencia se ha convertido en propietario de un lote de terreno rústico ubicado en Cañada Ancha de este Municipio de Ojinaga, Chih., con una superficie de 5,096.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS;	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	98.27 Mts.	N72°29'E	Canal de Riego
2-3	64.92 Mts.	S18°13'E	Bordo de Contención
3-4	40.00 Mts.	S54°01'W	Coronado Ramos
4-1	98.70 Mts.	S57°15'E	Margarita Tarez Vda. de Piña.

Se admite la promoción en la vía y forma propuestas.- Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.- Toda vez que se han reunido los requisitos, publíquese la radicación de estas Diligencias por medio de Edictos en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico que se edite en la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un Semanario que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas de siete en siete días además de fijar un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de este Juzgado y en la Presidencia Municipal de esta Ciudad.- Rectbase la información testimonial ofrecida en cuanto sean presentados los testigos y las labores de este Tribunal así lo permitan.- Notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, así como a los colindantes mencionados.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en el número 4, de la Calle Allende de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los CC. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO y/o UBALDO MOYA LEVARIO y/o HILDA NEREIDA PUENTES GARCIA.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148, 155

Fracción VIII, 856, 857 y 890 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. RAMIRO ORTEGA CARBAJAL, Juez Mixto de Primera Instancia ante la C. Secretaria con quien actúa y dá fé.- RUBRICAS: Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales correspondientes.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Ojinaga, Chih., Nov. 15 de 1988

La C. Secretaria en Funciones de Notificador. LIC. LOURDES PATRICIA HUERTA SANCHEZ.

2926-98-100-102

- 0 -

EDICTO

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Distrito Judicial Manuel Ojinaga,
Ojinaga, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente me permito informar que en el Expediente No. 142/988, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por la C. MARGARITA TAVAREZ VIUDA DE PIÑA, se dictó un auto el cual es como sigue:

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIH., A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Con escrito y documentos que acompañó la C. MARGARITA TAVAREZ VIUDA DE PIÑA, recibido el día veintiseis de los corrientes, por medio del cual se le tiene promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar por medio de la posesión, que ha operado la prescripción adquisitiva y en consecuencia se ha convertido en propietaria de un lote de terreno rústico ubicado en Cañada Ancha de éste Municipio de Ojinaga, Chih., con una superficie de 2,738.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	98.70 Mts.	S57°15'E	Fco. Tavarez Jiménez
2-3	59.85 Mts.	S54°01'W	Juan de Dios Sotelo
3-1	96.65 Mts.	N20°09'W	Arcilia Alvarado de Hinojos.

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta.- Fórmese el expediente respectivo y registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.- Toda vez que se han reunido los requisitos, publíquese la radicación de estas Diligencias por medio de Edictos en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico que se edite en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un Semanario que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas de siete en siete días; además de fijar un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de este Juzgado y en el de la Presidencia Municipal de ésta Ciudad.- Recíbese la información testimonial ofrecida a las 10:00 horas del día quince de Noviembre del corriente año.- Notifíquese personalmente la radicación de las presentes Diligencias al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, así como a los colindantes mencionados. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en el número 4 de la Calle Allende de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los CC. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO y/o P.D. UBALDO MOYA LEVARIO y/o HILDA NEREIDA PUENTES GARCIA.-

Lo anterior con fundamento en los artículos 2914 y 1915 del Código Civil, 148, 155 Fracción VIII, 856, 857 y 890 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el C. LIC. RAMIRO ORTEGA CARBAJAL, Juez Mixto de

Primera Inst
Lo que s

La Secre
HUERTA SA

TE
Presiden
Cd. Madera,
ADR
SANDOVAL
edad, solter
domicilio en
guez en esta
Presidencia p
Municipal, u
del Fondo L
dancias y me
AL NORTE
Municipal
AL SUR: 2
Municipal
AL ESTE 1
Municipal
AL OESTE 1
Lo que s
público en g
dispuesto por
Municipal en

Sufragio
El Presid
LANDEROS
PROFR. HUM
VAL.

EDICTO
Juzgado I
Distrito More
Chihuahua, C
SRA. MARL
DELGADO G

En el exp
al Juicio de
promovido pe
VARRO CAR
DEL CARME

Primera Instancia por ante la C. Secretaria con quien actúa y dá fé.- RUBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Ojinaga, Chih., Noviembre 10 de 1988

La Secretaria del Juzgado en Funciones de Notificador. LIC. LOURDES PATRICIA HUERTA SANCHEZ.

2925-98-100-102

- 0 -

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal

Cd. Madera, Chih.

ADRIANA ANDALY HERNANDEZ

SANDOVAL, mexicana de 18 años de edad, soltera, dedicada al hogar, con domicilio en calle 5a. y Belisario Domínguez en esta ciudad, comparece ante esta Presidencia para solicitar un lote de terreno Municipal, ubicado en la Manzana No. 374 del Fundo Legal, con las siguientes colindancias y medidas aproximadas:

AL NORTE 25.00 M. colinda con terreno Municipal

AL SUR: 25.00 M. colinda con terreno Municipal

AL ESTE 10.00 M. colinda con terreno Municipal

AL OESTE 10.00 M. colinda con Calle 25a.

Lo que se hace del conocimiento del público en general de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 289 del Código Municipal en vigor.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. ROBERTO LANDEROS DUARTE. El Secretario. PROF. HUMBERTO HERNANDEZ DEL VAL.

2931-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero de lo Familiar

Distrito Morelos

Chihuahua, Chih.

SRA. MARIA DEL CARMEN LETICIA DELGADO GARCIA.

En el expediente No. 1098/88, relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por RICARDO AGUSTIN NAVARRO CARRILLO en contra de MARIA DEL CARMEN LETICIA DELGADO GAR-

CIA, se dictó un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIH., A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Agréguese a sus autos el escrito que presenta RICARDO AGUSTIN NAVARRO CARRILLO, recibido el dieciséis de los corrientes, por medio del cual se le tiene exhibiendo los ejemplares del Diario Norte y Periódico Oficial que acompaña, y como lo solicita se declara la rebeldía de la demandada en virtud de que no dio contestación a la demanda promovida en su contra. Se abre el juicio a prueba por el término de veinte días comunes a las partes, debiendo notificarse lo anterior a la demandada por medio de un edicto que deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Norte que se edita en esta Ciudad, haciéndosele saber que el período probatorio empieza a contar a partir de la última publicación en los diarios respectivos.

Lo anterior con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.

Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos. LIC. CECILIA WONG DE MAZPULEZ. DOY FE.

Lo que se le comunica a Usted por este medio en virtud de desconocerse su actual domicilio y paradero.

Chihuahua, Chih., Nov. 23 de 1988

Atentamente

La C. Secretaria. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.

2923-98-100

Edicto de Denuncio de Terreno Municipal

Cd. Ojinega, Chih., a 16 de MARZO de 1988.

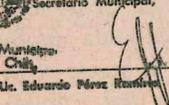
PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 289, del Código Municipal vigente, en relación con lo dispuesto por la enajenación de Terrenos Municipales, se hace del conocimiento del público por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario de esta Ciudad que (el) (la) C. JESUS JOSE BONQUILLO VALLES ha presentado formal denuncia de un Terreno Municipal, ubicado en la Manzana No. 9-22 Lote 23 del Fondo Legal de esta Población, con una superficie de 249.97 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE MIDE 11.11 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-9
AL SUR MIDE 11.11 MTS. y linda con: PRIVADA DE 16
AL ESTE MIDE 22.50 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-24
AL OESTE MIDE 22.50 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-22

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada ley.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

El Presidente Municipal,  El Secretario Municipal, 
Residencia Municipal, Ojinega, Chih.
Prof. Armando Valenzuela Colosio Ue. Eduardo Pérez Ramírez
2763-

Edicto de Denuncio de Terreno Municipal

Cd. Ojinega, Chih., a 16 de MARZO de 1988.

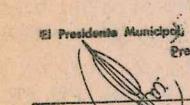
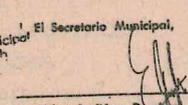
PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 289, del Código Municipal vigente, en relación con lo dispuesto por la enajenación de Terrenos Municipales, se hace del conocimiento del público por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario de esta Ciudad que (el) (la) C. MARTHA EMMA OLIVAS CORTIQUERO ha presentado formal denuncia de un Terreno Municipal, ubicado en la Manzana No. 9-22 Lote 29 del Fondo Legal de esta Población, con una superficie de 249.97 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE MIDE 11.11 MTS. y linda con: CALLE PRIVADA DE 16
AL SUR MIDE 11.11 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-51
AL ESTE MIDE 22.50 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-40
AL OESTE MIDE 22.50 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-38

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada ley.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

El Presidente Municipal,  El Secretario Municipal, 
Residencia Municipal, Ojinega, Chih.
Prof. Armando Valenzuela Colosio Lic. Eduardo Pérez Ramírez
2765-

Edicto de Denuncio de Terreno Municipal

Cd. Ojinega, Chih., a 16 de MARZO de 1988.

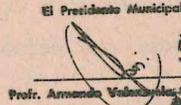
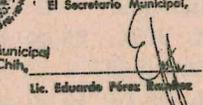
PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 289, del Código Municipal vigente, en relación con lo dispuesto por la enajenación de Terrenos Municipales, se hace del conocimiento del público por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario de esta Ciudad que (el) (la) C. CONCEPCION SANCHEZ FLARES ha presentado formal denuncia de un Terreno Municipal, ubicado en la Manzana No. 9-22 Lote 18 del Fondo Legal de esta Población, con una superficie de 249.97 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE MIDE 11.11 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-9
AL SUR MIDE 11.11 MTS. y linda con: CALLE PRIVADA DE 38
AL ESTE MIDE 22.50 MTS. y linda con: AV. MIMA
AL OESTE MIDE 22.50 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-17

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada ley.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

El Presidente Municipal,  El Secretario Municipal, 
Residencia Municipal, Ojinega, Chih.
Prof. Armando Valenzuela Colosio Lic. Eduardo Pérez Ramírez
2764-

Edicto de Denuncio de Terreno Municipal

Cd. Ojinega, Chih., a 16 de MARZO de 1988.

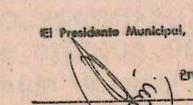
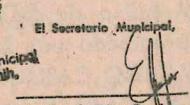
PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 289, del Código Municipal vigente, en relación con lo dispuesto por la enajenación de Terrenos Municipales, se hace del conocimiento del público por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario de esta Ciudad que (el) (la) C. ROSMERY LUJAN YAZQUEZ ha presentado formal denuncia de un Terreno Municipal, ubicado en la Manzana No. 9-22 Lote 24 del Fondo Legal de esta Población, con una superficie de 249.97 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE MIDE 11.11 MTS. y linda con: CALLE PRIVADA DE 16
AL SUR MIDE 11.11 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-46
AL ESTE MIDE 22.50 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-35
AL OESTE MIDE 22.50 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-33

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada ley.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

El Presidente Municipal,  El Secretario Municipal, 
Residencia Municipal, Ojinega, Chih.
Prof. Armando Valenzuela Colosio Lic. Eduardo Pérez Ramírez
2766-

Edicto

Cd. Ojinega

PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 289, del Código Municipal vigente, en relación con lo dispuesto por la enajenación de Terrenos Municipales, se hace del conocimiento del público por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario de esta Ciudad que (el) (la) C. ROSMERY LUJAN YAZQUEZ ha presentado formal denuncia de un Terreno Municipal, ubicado en la Manzana No. 9-22 Lote 24 del Fondo Legal de esta Población, con una superficie de 249.97 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE MIDE
AL SUR MIDE
AL ESTE MIDE
AL OESTE MIDE

Lo que se hace

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

El Presidente

Prof. Armando

Edicto

Cd. Ojinega

PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 289, del Código Municipal vigente, en relación con lo dispuesto por la enajenación de Terrenos Municipales, se hace del conocimiento del público por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario de esta Ciudad que (el) (la) C. ROSMERY LUJAN YAZQUEZ ha presentado formal denuncia de un Terreno Municipal, ubicado en la Manzana No. 9-22 Lote 24 del Fondo Legal de esta Población, con una superficie de 249.97 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE MIDE
AL SUR MIDE
AL ESTE MIDE
AL OESTE MIDE

Lo que se hace

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

El Presidente

Prof. Armando

no Municipal

Edicto de Denuncio de Terreno Municipal

Cd. Ojñaga, Chih., a .25 de ABRIL de 1988.

PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 289, del Código Municipal vigente, en relación con lo dispuesto por la enajenación de Terrenos Municipales, se hace del conocimiento del público por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario de esta Ciudad que (el) (la) C. CELIA ORTIZ ZAMBRANO ha presentado formal denuncia de un Terreno Municipal, ubicado en la Manzana No. 2-17 Lote 2 del Fondo Legal de esta Población, con una super...

- AL NORTE MIDE 10.00 MTS. y linda con: CALLE-30
AL SUR MIDE 10.00 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-19 y 20
AL ESTE MIDE 25.00 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-3
AL OESTE MIDE 25.00 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-1

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada ley.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

El Presidente Municipal, El Secretario Municipal,
Residencia Municipal Ojñaga, Chih.
Prof. Armando Valenzuela Colomo Lic. Eduardo Pérez Ramírez
2731

289, del Código Municipal vigente, en relación con lo dispuesto por la enajenación de Terrenos Municipales, se hace del conocimiento del público por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario de esta Ciudad que (el) (la) C. JUAN AGUILERA DIAZ ha presentado formal denuncia de un Terreno Municipal, ubicado en la Manzana No. 08-7 Lote 30 del Fondo Legal de esta Población, con una super...

Edicto de Denuncio de Terreno Municipal

Cd. Ojñaga, Chih., a .25 de ABRIL de 1988.

PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 289, del Código Municipal vigente, en relación con lo dispuesto por la enajenación de Terrenos Municipales, se hace del conocimiento del público por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario de esta Ciudad que (el) (la) C. JUAN AGUILERA DIAZ ha presentado formal denuncia de un Terreno Municipal, ubicado en la Manzana No. 08-7 Lote 30 del Fondo Legal de esta Población, con una super...

- AL NORTE MIDE 11.11 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-21
AL SUR MIDE 11.11 MTS. y linda con: CALLE-40
AL ESTE MIDE 22.50 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-31
AL OESTE MIDE 22.50 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-29

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada ley.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

El Presidente Municipal, El Secretario Municipal,
Residencia Municipal Ojñaga, Chih.
Prof. Armando Valenzuela Colomo Lic. Eduardo Pérez Ramírez
2732

no Municipal

Edicto de Denuncio de Terreno Municipal

Cd. Ojñaga, Chih., a .25 de ABRIL de 1988.

PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 289, del Código Municipal vigente, en relación con lo dispuesto por la enajenación de Terrenos Municipales, se hace del conocimiento del público por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario de esta Ciudad que (el) (la) C. ALFONSO SANCHEZ ANDANA ha presentado formal denuncia de un Terreno Municipal, ubicado en la Manzana No. 0-22 Lote 25 del Fondo Legal de esta Población, con una super...

- AL NORTE MIDE 11.11 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE 11
AL SUR MIDE 11.11 MTS. y linda con: CALLE PRIVADA DE 8a.
AL ESTE MIDE 22.50 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-26
AL OESTE MIDE 22.50 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-24

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada ley.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

El Presidente Municipal, El Secretario Municipal,
Residencia Municipal Ojñaga, Chih.
Prof. Armando Valenzuela Colomo Lic. Eduardo Pérez Ramírez
2733

289, del Código Municipal vigente, en relación con lo dispuesto por la enajenación de Terrenos Municipales, se hace del conocimiento del público por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario de esta Ciudad que (el) (la) C. ANA VELA GARRASCO BENAVIDES ha presentado formal denuncia de un Terreno Municipal, ubicado en la Manzana No. 08-10 Lote 67 del Fondo Legal de esta Población, con una super...

Edicto de Denuncio de Terreno Municipal

Cd. Ojñaga, Chih., a .25 de ABRIL de 1988.

PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 289, del Código Municipal vigente, en relación con lo dispuesto por la enajenación de Terrenos Municipales, se hace del conocimiento del público por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario de esta Ciudad que (el) (la) C. ANA VELA GARRASCO BENAVIDES ha presentado formal denuncia de un Terreno Municipal, ubicado en la Manzana No. 08-10 Lote 67 del Fondo Legal de esta Población, con una super...

- AL NORTE MIDE 11.11 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-15
AL SUR MIDE 11.11 MTS. y linda con: CALLE-10
AL ESTE MIDE 22.50 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-68
AL OESTE MIDE 22.50 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-66

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada ley.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

El Presidente Municipal, El Secretario Municipal,
Residencia Municipal Ojñaga, Chih.
Prof. Armando Valenzuela Colomo Lic. Eduardo Pérez Ramírez
2734

El Secretario Municipal,

Eduardo Pérez Ramírez

Edicto de Denuncio de Terreno Municipal

Cd. Ojinaga, Chih., a 16 de MARZO de 1988...

PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 289, del Código Municipal vigente, en relación con lo dispuesto por la enajenación de Terrenos Municipales, se hace del conocimiento del público por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces...

- AL NORTE MIDE 11.11 MTS. y linda con: CALLE-16
AL SUR MIDE 11.11 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-26
AL ESTE MIDE 22.50 MTS. y linda con: AVE. OBRERILDORA
AL OESTE MIDE 22.50 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-33

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada ley.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

El Presidente Municipal, El Secretario Municipal,
Residencia Municipal Ojinaga, Chih.
Prof. Armando Valenzuela Colosio Lic. Eduardo Pérez Ramírez

Edicto de Denuncio de Terreno Municipal

Cd. Ojinaga, Chih., a 16 de MARZO de 1988...

PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 289, del Código Municipal vigente, en relación con lo dispuesto por la enajenación de Terrenos Municipales, se hace del conocimiento del público por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces...

- AL NORTE MIDE 11.11 MTS. y linda con: CALLE-16
AL SUR MIDE 11.11 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-21
AL ESTE MIDE 22.50 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-6
AL OESTE MIDE 22.50 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-6

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada ley.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

El Presidente Municipal, El Secretario Municipal,
Residencia Municipal Ojinaga, Chih.
Prof. Armando Valenzuela Colosio Lic. Eduardo Pérez Ramírez

Edicto de Denuncio de Terreno Municipal

Cd. Ojinaga, Chih., a 16 de MARZO de 1988...

PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 289, del Código Municipal vigente, en relación con lo dispuesto por la enajenación de Terrenos Municipales, se hace del conocimiento del público por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces...

- AL NORTE MIDE 11.11 MTS. y linda con: CALLE-16
AL SUR MIDE 11.11 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-17
AL ESTE MIDE 22.50 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-4
AL OESTE MIDE 22.50 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-2

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada ley.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

El Presidente Municipal, El Secretario Municipal,
Residencia Municipal Ojinaga, Chih.
Prof. Armando Valenzuela Colosio Lic. Eduardo Pérez Ramírez

Edicto de Denuncio de Terreno Municipal

Cd. Ojinaga, Chih., a 16 de MARZO de 1988...

PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 289, del Código Municipal vigente, en relación con lo dispuesto por la enajenación de Terrenos Municipales, se hace del conocimiento del público por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces...

- AL NORTE MIDE 11.11 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-34
AL SUR MIDE 11.11 MTS. y linda con: CALLE-16
AL ESTE MIDE 22.50 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-40
AL OESTE MIDE 22.50 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-47

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada ley.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

El Presidente Municipal, El Secretario Municipal,
Residencia Municipal Ojinaga, Chih.
Prof. Armando Valenzuela Colosio Lic. Eduardo Pérez Ramírez

Edicto de Denuncio de Terreno Municipal

Cd. Ojinaga, Chih., a 16 de MARZO de 1988...

PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 289, del Código Municipal vigente, en relación con lo dispuesto por la enajenación de Terrenos Municipales, se hace del conocimiento del público por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces...

- AL NORTE MIDE 25.00
AL SUR MIDE 25.00
AL ESTE MIDE 10.00
AL OESTE MIDE 10.00

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada ley.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal, El Secretario Municipal,
Residencia Municipal Ojinaga, Chih.
Prof. Armando Valenzuela Colosio Lic. Eduardo Pérez Ramírez

Edicto de Denuncio de Terreno Municipal

Cd. Ojinaga, Chih., a 16 de MARZO de 1988...

PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 289, del Código Municipal vigente, en relación con lo dispuesto por la enajenación de Terrenos Municipales, se hace del conocimiento del público por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces...

- AL NORTE MIDE 11.11
AL SUR MIDE 11.11
AL ESTE MIDE 22.50
AL OESTE MIDE 22.50

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada ley.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal, El Secretario Municipal,
Residencia Municipal Ojinaga, Chih.
Prof. Armando Valenzuela Colosio Lic. Eduardo Pérez Ramírez

Municipal

Edicto de Denuncio de Terreno Municipal

Edicto de Denuncio de Terreno Municipal

de 1988...

Cd. Ojinaga, Chih., a 14 de ARII de 1988...

Cd. Ojinaga, Chih., a 14 de MARZO de 1988...

PRESENTE.

PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 289, del Código Municipal vigente, en relación con lo dispuesto por la enajenación de Terrenos Municipales, se hace del conocimiento del público por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario de esta Ciudad que (el) (la) C. HENRI LARA LARA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 289, del Código Municipal vigente, en relación con lo dispuesto por la enajenación de Terrenos Municipales, se hace del conocimiento del público por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario de esta Ciudad que (el) (la) C. BARRA VILLEGAS ARREOLA

he presentado formal denuncia de un Terreno Municipal, ubicado en la Manzana No. 7 Lote 6 del Fondo Legal de esta Población, con una superficie de 250.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes:

he presentado formal denuncia de un Terreno Municipal, ubicado en la Manzana No. 5-23 Lote 32 del Fondo Legal de esta Población, con una superficie de 219.92 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE MIDE 25.00 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-3
- AL SUR MIDE 25.00 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-7
- AL ESTE MIDE 30.00 MTS. y linda con: AV. MINA
- AL OESTE MIDE 30.00 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-5

- AL NORTE MIDE 11.11 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-23
- AL SUR MIDE 11.11 MTS. y linda con: CALLE 18
- AL ESTE MIDE 22.50 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-33
- AL OESTE MIDE 22.50 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-31

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada ley.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada ley.

ATENTAMENTE SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

ATENTAMENTE SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

Secretario Municipal, [Signature]

El Presidente Municipal, [Signature] El Secretario Municipal, [Signature] Presidencia Municipal Ojinaga, Chih. Lic. Eduardo Pérez Ramírez 2739-

El Presidente Municipal, [Signature] El Secretario Municipal, [Signature] Presidencia Municipal Ojinaga, Chih. Lic. Eduardo Pérez Ramírez 2740-

Municipal

Edicto de Denuncio de Terreno Municipal

Edicto de Denuncio de Terreno Municipal

de 1988...

Cd. Ojinaga, Chih., a 14 de MARZO de 1988...

Cd. Ojinaga, Chih., a 14 de MARZO de 1988...

PRESENTE.

PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 289, del Código Municipal vigente, en relación con lo dispuesto por la enajenación de Terrenos Municipales, se hace del conocimiento del público por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario de esta Ciudad que (el) (la) C. VICTORIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 289, del Código Municipal vigente, en relación con lo dispuesto por la enajenación de Terrenos Municipales, se hace del conocimiento del público por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario de esta Ciudad que (el) (la) C. SANTIAGO AYLLAN GARCÍA

he presentado formal denuncia de un Terreno Municipal, ubicado en la Manzana No. 8-22 Lote 25 del Fondo Legal de esta Población, con una superficie de 229.97 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE MIDE 20.00 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL FRACC "C"
- AL SUR MIDE 20.00 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL FRACC "A"
- AL ESTE MIDE 12.50 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-34
- AL OESTE MIDE 12.50 MTS. y linda con: CALLE PRIVADA

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada ley.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada ley.

ATENTAMENTE SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

ATENTAMENTE SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

Secretario Municipal, [Signature]

El Presidente Municipal, [Signature] El Secretario Municipal, [Signature] Presidencia Municipal Ojinaga, Chih. Lic. Eduardo Pérez Ramírez 2741-

El Presidente Municipal, [Signature] El Secretario Municipal, [Signature] Presidencia Municipal Ojinaga, Chih. Lic. Eduardo Pérez Ramírez 2742-

TERRENO MUNICIPAL
Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

ISMAEL CARAVEO GUZMAN, MEXICANO DE 21 años de edad, casado, obrero, con domicilio conocido en esta Cd., comparece ante esta Presidencia para solicitar un lote de terreno Municipal, ubicado en la Manzana No. 453 del Fundo Legal, con las siguientes colindancias y medidas aproximadas:

- AL NORTE: 25.00 M. colinda con terreno Municipal
- AL SUR: 25.00 M. colinda con terreno Municipal
- AL ESTE: 10.00 M. colinda con calle 15a.
- AL OESTE: 10.00 M. colinda con terreno Municipal

Lo que hace del conocimiento del público en general de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 289 del Código Municipal en vigor.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección
El Presidente Municipal. ROBERTO LANDEROS DUARTE. El Secretario. PROF. HUMBERTO HERNANDEZ DEL VAL.

2943-

-0-

Edicto de Denuncio de Terreno Municipal

Cd. Ojinaga, Chih., a 16 de MARZO de 1988

PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 289, del Código Municipal vigente, en relación con lo dispuesto por la enajenación de Terrenos Municipales, se hace del conocimiento del público por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario de esta Ciudad que (el) (la) C. ELIAS REINHART MARTINEZ ha presentado formal denuncia de un Terreno Municipal, ubicado en la Manzana No. 4-22 Lote 29 del Fundo Legal de esta Población, con una superficie de 62.55 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE MIDE 2.78 MTS. y linda con: CALLE PRIVADA DE 16
- AL SUR MIDE 2.78 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-11
- AL ESTE MIDE 22.50 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-30
- AL OESTE MIDE 22.50 MTS. y linda con: AV. BUCOLINDO

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada ley.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
El Presidente Municipal, El Secretario Municipal,
Residencia Municipal Ojinaga, Chih.
Prof. Armando Valenzuela Coloma Lic. Eduardo Pérez Sánchez
2771-

Edicto de Denuncio de Terreno Municipal

Cd. Ojinaga, Chih., a 16 de MARZO de 1988

PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 289, del Código Municipal vigente, en relación con lo dispuesto por la enajenación de Terrenos Municipales, se hace del conocimiento del público por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario de esta Ciudad que (el) (la) C. YOLANDA TERRAZAS PABLO ha presentado formal denuncia de un Terreno Municipal, ubicado en la Manzana No. 4-22 Lote 19 del Fundo Legal de esta Población, con una superficie de 249.97 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE MIDE 11.11 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-4
- AL SUR MIDE 11.11 MTS. y linda con: CALLE PRIVADA DE 16
- AL ESTE MIDE 22.50 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-19
- AL OESTE MIDE 22.50 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-17

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada ley.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
El Presidente Municipal, El Secretario Municipal,
Residencia Municipal Ojinaga, Chih.
Prof. Armando Valenzuela Coloma Lic. Eduardo Pérez Sánchez
2766-

Edicto de Denuncio de Terreno Municipal

Cd. Ojinaga, Chih., a 16 de MARZO de 1988

PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 289, del Código Municipal vigente, en relación con lo dispuesto por la enajenación de Terrenos Municipales, se hace del conocimiento del público por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario de esta Ciudad que (el) (la) C. CONSUELO CARRILLO TARANCO ha presentado formal denuncia de un Terreno Municipal, ubicado en la Manzana No. 4-22 Lote 27 del Fundo Legal de esta Población, con una superficie de 249.97 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE MIDE 11.11 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-13
- AL SUR MIDE 11.11 MTS. y linda con: CALLE PRIVADA DE 16
- AL ESTE MIDE 22.50 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-28
- AL OESTE MIDE 22.50 MTS. y linda con: TERRENO MUNICIPAL LOTE-26

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de la expresada ley.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
El Presidente Municipal, El Secretario Municipal,
Residencia Municipal Ojinaga, Chih.
Prof. Armando Valenzuela Coloma Lic. Eduardo Pérez Sánchez
2772-

Juz
Dis
Chi
Qu
relative
promov
GUEZ
contra
C. EN
TRAL
PROPI
dictó u
HUA,
MES I
CIEN
A
primer
MANU
solicita
el artíc
miento
ANTO
radicac
quen
Periódic
siete d
se edit
avisos
la dem
que en
disposi
da, an
radicac
de nu
domici
tablado
a cont
public
CF
SEIS I
Y SEIS
Po
RODR
cumen
fórmes
de Go
Via O
se refie
de AN
ENCA
TRAL
PROP
domici
esta ci
primer

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero de lo Civil.

Distrito Morelos.

Chihuahua, Chih.

Que en el expediente número 911/86, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por J. JESUS MANUEL RODRIGUEZ JUAREZ endosatario, esto es, en contra de ANTONIA OROZCO LUJAN y C. ENCARGADO DE LA OFICINA CENTRAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO. Se dictó un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIH., A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

A sus autos el escrito presentado el primero de los corrientes por el C. JESUS MANUEL RODRIGUEZ JUAREZ y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, notifiquese a la demandada ANTONIA OROZCO LUJAN del auto de radicación mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, así como en el Diario Norte que se edita en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber de la demanda instaurada en su contra y de que en este Juzgado se encuentran a su disposición las copias simples de la demanda, anexos que se acompañaron y auto de radicación y de que dispone de un término de nueve días más seis por ignorarse su domicilio para que conteste la demanda en tablada en su contra, término que empezará a contar a partir de que se haga la última publicación.- NOTIFIQUESE.

CHIHUAHUA, CHIH., MAYO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Por presentado J. JESUS MANUEL RODRIGUEZ JUAREZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngase demandando en la Via Ordinaria Civil las presentaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta, en contra de ANTONIA OROZCO LUJAN y el C. ENCARGADO DE LA OFICINA CENTRAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO con domicilio en Calle Guerrero No. 1211 de esta ciudad el primero y el segundo en la primera planta del Palacio de Gobierno del

Estado. En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar.

Se tiene al Sr. PEDRO VELA DE LUNA con las autorizaciones concedidas. Así, con fundamento en los artículos 248, 249 y 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. JAVIER RAMIREZ BENITEZ, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ante su Secretaria con quien actúa y dá fé. DOY FE.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 14 Nov. 1988.

LA C. SECRETARIA. LIC. SULY PONCE PRIETO.

2901-96-98-100

- 0 -

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero de lo Civil.

Distrito Bravos.

Cd. Juárez, Chih.

A LA C. MARCELA MADRID MARQUEZ.

En el expediente 209/88 relativo al Juicio Sumario Civil promovido por la C. ANA BOCANEGRA VDA. DE LANDEROS en contra de MARCELA MADRID MARQUEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- A sus autos el escrito presentado por la señora MARIA ANA BOCANEGRA VDA. DE LANDEROS, recibido el día 21 de los corrientes, visto lo solicitado, en virtud de que se desconoce el domicilio de la parte demandada del presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, cítese a la demandada por edictos, emplazándosele a juicio edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico

Municipal

7, del Código Municipal vigentes Municipales, se hace del caso publicará por tres veces de el Semanario

ubicado en la Manzana No. 1 de esta Población, con una super

0 MUNICIPAL LOTE-1 PRIVADA DE 2.6 0 MUNICIPAL LOTE-19 0 MUNICIPAL LOTE-17

finas de la expresada ley.

ACION

Secretario Municipal,

Eduardo Pérez Sánchez

Municipal

de 1988

207, del Código Municipal vigentes Municipales, se hace del caso se publicará por tres veces de en el Semanario

ubicado en la Manzana No. 1 de esta Población, con una super

TERMINO MUNICIPAL LOTE-13 CALLE PRIVADA DE 16 TERMINO MUNICIPAL LOTE-28 TERMINO MUNICIPAL LOTE-26

los fines de la expresada ley.

FE DIRECCION

Secretario Municipal,

Eduardo Pérez Sánchez

Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, de siete en siete días, fijándose un tanto de ellos en los tableros de este Tribunal para que comparezcan dentro de un término de nueve días contados a partir del día siguiente a la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se le harán en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas en los artículos 409 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Manuel Lara Portillo, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, por ante su Secretaria con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Manuel Lara Portillo. Aída Arciniega Román.- Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., Nov. 3 de 1988.

LA C. SECRETARIA. P.D. AIDA ARCINIEGA ROMAN.

2906-96-98-100

- 0 -

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
H. del Parral, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 91 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. MA. DOLORES GONZALEZ DE GAMEZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la calle PROL. SONORA de esta población con una superficie aproximada de 47.01 Metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS DISTANCIAS COLINDANCIAS
NORTE 4.60 MTS. PROP. SR. CARLOS PALMA.

SUR 4.85 MTS. PROP. SUCN. SR. JUAN HEREDIA.

ESTE 10.30 MTS. PROL. SONORA.
OESTE 9.60 MTS. PROP. SRA. MA. DOLORES GONZALEZ DE GAMEZ.

La solicitud quedó debidamente registrada con el Núm. 736 a fojas 25-VUELTA del

Libro de Denuncias de Terrenos Municipales Núm. 2-1985 a las 10:35 horas del día 24 de AGOSTO de 1988.

El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Hgo. del Parral, Chih., a 9 de Septiembre de 1988.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo: No Reección
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
PROFR. ALFREDO AMAYA MEDINA.
EL SECRETARIO. LIC. MIGUEL H. ARMENDARIZ C.

2700-

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Art. 91, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que la C. JOSEFA LOYA VIUDA DE CHAPA, con domicilio en el Barrio 12 de Octubre S/N, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal Denuncio de un lote de terreno municipal, ubicado en EL BARRIO 12 DE OCTUBRE, de esta población, con una superficie de 285.20 M2 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte mide: 24.05 Mts., Terreno Municipal

Al Sur mide: 24.05 Mts., Tránsito público

Al Este mide: 11.10 Mts., Terreno Municipal

Al Oeste mide: 12.10 Mts., Tránsito público

La solicitud quedó registrada bajo el Núm. 110, a fojas 11, del Libro de Denuncias de terrenos municipales Núm. 2, a las 12:10 horas, P.m., del día 26 de Octubre de 1988. El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de siete en siete días. San Francisco del Oro, Chih., Octubre 27 de 1988.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; no Reección
PRESIDENTE MUNICIPAL. HECTOR FELIX ESPINO. SECRETARIO MUNICIPAL. JOSE CRUZ AVILA DEL RIO.

2698

EDICTO
Juzgado
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
A LA C. MA. DOLORES GONZALEZ DE GAMEZ
ESCOBEDO
En el expediente
Juicio Especial
BANCO NACIONAL
en contra de
ESCOBEDO
letra dice:
Ciudad de Juárez,
noviembre de 1988
ocho.

Por prescripción
DO ROMELIO
recibido el día
lo solicitado
efectivamente
demandada
búsqueda y
emplazamiento
lo dispuesto en
artículo 123 del
Civiles vigentes
demandada
juicio, edicto
veces consecutivas
Estado y en el
de siete en siete
ellos en los tableros
que comparezcan
nueve días
siguiente a
contestación
su contra,
pudiere hacer
comparecer
te confeso de
dejare de
notificación
se le harán
salvo las referidas
del Código de
en el Estado
Notifíquese
Licenciado
mero de lo
ante la C.
fé. Doy Fé
Arciniega Román
Lo que se hace
todos los efectos
Cd.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero de lo Civil

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

A LA C. MARISELA MONTOYA

ESCOBEDO

En el expediente No. 1024/88 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. en contra de MARISELA MONTOYA ESCOBEDO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chih., a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Por presentado el Licenciado FERNANDO ROMERO FIGUEROA, con su escrito recibido el diecisiete de los corrientes, visto lo solicitado, y apareciendo de autos que efectivamente no fue posible localizar a la demandada en este juicio, no obstante la búsqueda realizada para los efectos de emplazamiento a juicio, con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, cítese a la demandada por edictos, emplazándose a juicio, edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, de siete en siete días, fijándose un tanto de ellos en los tableros de este Tribunal, para que comparezca dentro de un término de nueve días contados a partir del día siguiente a la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido que de no comparecer se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y de que las demás notificaciones aún las de carácter personal se le harán en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Notifíquese.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Manuel Lara Portillo, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos.- Por ante la C. Secretaria con quien actúa. Da fé. Doy Fé.- Manuel Lara Portillo, Aida Arciniega Román.- Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., Nov. 22 de 1988

La C. Secretaria P.D. AIDA ARCINIEGA ROMAN.

2904-96-98-100

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero de lo Civil.

Distrito Bravos.

Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 300/84 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por IMPERIAL FURNITURE COMPANY en contra de MA. DEL REFUGIO RANGEL, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- A sus autos el escrito presentado por el LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE, recibido en este Juzgado el día diecisiete de noviembre del año en curso y visto lo solicitado, por ser el estado procesal de autos, procédase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, siendo postura legal la cantidad de \$2'582,000.00 DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que es la que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, para que tenga lugar la celebración de la primera almoneda, anunciándose la misma y convocando a postores. Expídanse los edictos correspondientes, los cuales deberán de publicarse por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación local y en la tabla de avisos de este Juzgado, ordenándose que un tanto del edicto se agregue al expediente para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, así como el 72 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Manuel Lara Portillo, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, por ante la C. Secretaria

embre de 1988

s Municipa-
oras del día

icarse en el
r tres veces

Septiembre

cción
MUNICIPAL.
MEDINA.
GUEL H.

2700-

AL

visto por el
en vigor, se
que la C.
HAPA, con
tubre S/N,
cia Municipi-
cual hace
de terreno
RIO 12 DE
con una
SCIENTOS
ROS CON
DRADOS),
nientes.

, Terreno

o público
no Municipi-

o público
la bajo el

Libro de
es Núm. 2,
día 26 de
cto deberá
l del Esta-
le siete en
bro, Chih.,

cción
HECTOR
D MUNI-
RIO.

2698

con quien actúa y da fe. Doy fe.- Manuel Lara Portillo.- Aída Arciniega Román.- Rúbricas.

BIEN QUE SE SACA A REMATE.-
Terreno y finca construída sobre el mismo, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, mide 17.00 metros y linda con el lote número 7; del 2 al 3, mide 17.00 metros y linda con lote número 4; del 3 al 4, mide 9.00 metros y linda con lote número 10 y del 4 al 1 de partida, mide 9.00 metros y linda con Calle Batalla de Calpulalpan.- Dicho inmueble aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 173, folio 26 del Libro 929 de la Sección Primera.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., Dic. 5 de 1988.

LA C. SECRETARIA. P.D. AIDA
ARCINIEGA ROMAN.

2975-99-100-101

- 0 -

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero de lo Civil.

Distrito Bravos.

Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 350/88 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. en contra de WILBERTH DORANTES BARREIRO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. A sus autos el escrito presentado por el LIC. ROBERTO CALVO PONTON, recibido en este Juzgado el día veintinueve de noviembre del año en curso y visto lo solicitado, procédase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, siendo postura legal la cantidad de \$22'286,633.32 VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N. que es la que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, para que tenga verificativo la celebración de la

primera almoneda, anunciándose la misma y convocando a postores, al efecto expídanse los edictos correspondientes, los cuales deberán ser publicados por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación local y en la tabla de avisos de este Juzgado, ordenándose que un tanto del edicto se agregue al expediente para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, así como el 729 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Manuel Lara Portillo, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, por ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe.- Doy Fé.- Manuel Lara Portillo.- Aída Arciniega Román.- Rúbricas.

BIEN QUE SE SACA A REMATE.-
Terreno y finca construída sobre el mismo con una superficie total de 175.57 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Sur-Oeste mide 18.50 metros con Calle Rómulo Gallegos; al Sur-Oeste 9.49 metros, con lote 4; al Nor-Oeste 18.50 metros con lote 2 y al Nor-Este 9.49 metros con Calle Carlos Dickens. Dicha propiedad se encuentra inscrita bajo el número 986 del libro 1208 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 6 de Dic. de 1988.

LA C. SECRETARIA. P.D. AIDA
ARCINIEGA ROMAN.

2976-99-100-101

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal

Coronado, Chih.

Coronado, Chih., a 19 de Octubre de 1988

Cumpliendo con lo dispuesto por el Código Municipal Vigente en su Artículo 91, se hace del conocimiento del público que el C. JOSE ALFREDO MENDOZA VALLES, mexicano, mayor de edad y con domicilio en esta Cabecera Municipal, ha promovido formal denuncia ante esta Presidencia Municipal de un lote de terreno para fincar, el cual, se encuentra dentro del plano urbanización, con una superficie de 435.00 M2. (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS). Los cuales se localizan como

sigue .
AL NO
CON CC
AL SUR
JOSE CA
AL ESTI
MIGUEL
ROACH
AL OES
CON C.

S
EL
BAN CA

Juzga
Distr
Chih
CHIH
VEINTI
TOS OC
VIST
autos de
CIOSO,
MEN Q
contra d
ZALEZ,

En n
resuelve:
PRIM
cial de d
SEGI
vínculo r
MARIA
CARMO
GONZAL
III.-
de contr
MARIA
CARMO
tos días
su marid
el artícul
CUA
celebrad
en que a
do Terce
QUII
bre de so
CARMEI
SEX7

ose la misma
cto expídanse
cuales debe-
es dentro del
el Periódico
io de circula-
avisos de este
un tanto del
ente para los
r. Lo anterior
uesto por los
el Código de
el Código de
icación suple-
rdó y firma el
Portillo, Juez
o Bravos, por
en actúa y da
Portillo.- Aída

A REMATE.-
obre el mismo
75.57 M2, con
indancias: Al
ros con Calle
e 9.49 metros,
50 metros con
tros con Calle
dad se encuen-
986 del libro
a del Registro
te Distrito.
nocimiento del
fectos legales a

e Dic. de 1988.
P.D. AIDA

976-99-100-101

MIPAL

Octubre de 1988
sto por el Código
ículo 91, se hace
que el C. JOSE
LLES, mexicano,
omicilio en esta
romóvido formal
ia Municipal de
ncar, el cual, se
urbanización, con
M2. (CUATRO-
INCO METROS,
se localizan como

sigue .
AL NORTE MIDE 14.50 M. Y COLINDA
CON CONSTANTINO HERRERA S.
AL SUR MIDE 14.50 M. Y COLINDA CON
JOSE CALDERA CALDERA
AL ESTE MIDE 30.00 M. Y COLINDA CON
MIGUEL ROACHO ARREOLA Y ARTURO
ROACHO DIAZ
AL OESTE MIDE 30.00 M. Y COLINDA
CON C. CHAPULTEPEC

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo: no Reelección
EL PRESIDENTE MUNICIPAL. ESTE-
BAN CALDERA FLORES.

2653

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar.
Distrito Morelos.
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A JUNIO
VEINTICUATRO DE MIL NOVECIE-
TOS OCHENTA Y OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva, los
autos del Juicio de DIVORCIO CONTEN-
CIOSO, promovido por MARIA DEL CAR-
MEN QUINTANA DE CARMONA, en
contra de ELEUTERIO CARMONA GON-
ZALEZ, expediente número 995/87, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

En mérito a lo expuesto y fundado, se
resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía espe-
cial de divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el
vínculo matrimonial que une a los señores
MARIA DEL CARMEN QUINTANA DE
CARMONA y ELEUTERIO CARMONA
GONZALEZ.

III.- Quedan las solicitantes en aptitud
de contraer nuevas nupcias, pero la señora
MARIA DEL CARMEN QUINTANA DE
CARMONA, no podrá hacerlo sino trescientos
días después de separada físicamente de
su marido, o medie el requisito previsto por
el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio
celebrado por los solicitantes en los términos
en que aparece transcrito en el Consideran-
do Tercero del Fallo.

QUINTO.- La mujer recupera su nom-
bre de soltera que lo es el de: MARIA DEL
CARMEN QUINTANA MERAZ.

SEXTO.- En su oportunidad, gírese

oficio al C. Director de Finanzas del Estado,
a efecto de que realice las publicaciones que
ordena la ley Adjetiva de la materia y
remítase DESPACHO con los insertos nece-
sarios al C. Juez Menor Mixto de Nonoava,
Chih., con objeto de que en auxilio a las
labores de este Juzgado, envíe oficio al C.
Oficial del Registro Civil de dicha población,
para que éste a su vez, se sirva hacer las
anotaciones correspondientes en el acta
número 1 que obra a fojas 189-190 en el
libro No. 32 dentro de la sección de
matrimonios de esa oficina y levante el acta
de divorcio relativa.

NOTIFIQUESE.

ASI, definitivamente juzgando lo resol-
vió y firma la C. Juez Segundo de lo
Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC.
MA. CRISTINA OROZCO ROMO .- DOY
FE.

A sus autos el escrito presentado por
MARIA DEL CARMEN QUINTANA reci-
bido el día diecinueve de septiembre del año
en curso, y como lo pide con base en la
constancia que antecede, la C. Juez, declara
que la resolución de referencia ha causado
ejecutoria con fundamento en el artículo
397 Fracción II del Código Adjetivo Civil, lo
anterior para los efectos legales a que haya
lugar. Así mismo, dése cumplimiento a lo
acordado por el resolutive SEXTO del fallo
de referencia.- NOTIFIQUESE.- ASI, lo
acordó y firma la C. Juez Segundo de lo
Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC.
MA. CRISTINA OROZCO ROMO. DOY
FE.

2798-

0 -

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar.
Distrito Morelos.
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., AGOSTO
TREINTA Y UNO DE MIL NOVECIE-
TOS OCHENTA Y OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva, los
autos del juicio de DIVORCIO CONTEN-
CIOSO, promovido por el LIC. IGNACIO
VARGAS DEL VILLAR en su carácter de
apoderado de ALEJANDRA PERCHES
NEVAREZ DE LOYA, en contra de COS-
ME LOYA CERA, expediente No. 142/88
y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

En mérito a todo lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO: Ha procedido la vía especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La actora acreditó la existencia de una de las causales invocadas por la misma y el demandado hizo lo propio con dos de las plasmadas en la reconvencción.

TERCERO.- En virtud de lo establecido en el punto que antecede, se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ALEJANDRA PERCHES NEVAREZ, con COSME LOYA CERA.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en virtud de haberse acreditado la separación física de los mismos por un lapso superior a trescientos días.

QUINTO.- La señora ALEJANDRA PERCHES NEVAREZ recupera su nombre de soltera que es el antes indicado.

SEXTO.- Los menores BRENDA y RAMON REYES de apellidos LOYA PERCHES, quedan bajo la guarda y custodia de su madre, señora ALEJANDRA PERCHES NEVAREZ, sin perjuicio de que ambos progenitores continúan en el ejercicio de la patria potestad.

SEPTIMA.- En su oportunidad gresce OFICIO al C. Director General de Finanzas del Estado a efecto de que realice las publicaciones que ordena la Ley Adjetiva de la Materia y remítase DESPACHO con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de San Francisco de Borja, Chihuahua, con objeto de que en auxilio a las labores de este Juzgado envíe OFICIO al C. Oficial del Registro Civil de Santa Ana Municipio de la localidad antes citada, y éste a su vez se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta número 48 que obra a fojas 293 en el Libro 4 dentro de la sección de matrimonios de esa oficina, y levante el acta de divorcio respectiva.

OCTAVA.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE.

ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. CRISTINA OROZCO ROMO. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las once horas del día veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y

ocho la suscrita hace CONSTAR: Que la resolución dictada por este Tribunal no fué recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

A sus autos el escrito presentado por IGNACIO VARGAS DEL VILLAR recibido el día diecinueve de septiembre del año en curso, y como lo pide con base en la constancia que antecede, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Así mismo, dése cumplimiento a lo acordado por el resolutivo SEPTIMO del fallo de referencia.- NOTIFIQUESE.- ASI, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. CRISTINA OROZCO. DOY FE.

2799-

- 0 -

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal

Cd. Madera, Chih.

GUADALUPE ANAYA CHAVARRIA,

mexicana de 18 años de edad, soltera, con domicilio en calle A. González y 27 en esta Ciudad, comparece ante esta Presidencia para solicitar un lote de terreno Municipal, ubicado en la Manzana No. 373 del Fondo Legal, con las siguientes colindancias y medidas aproximadas:

AL NORTE: 25.00 M. colinda con terreno Municipal

AL SUR: 25.00 M. colinda con calle A. González

AL ESTE: 10.00 M. colinda con calle 27

AL OESTE: 10.00 M. colinda con terreno Mpal.

Lo que hace del conocimiento del público en general de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 289 del Código Municipal en vigor.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. ROBERTO LANDEROS DUARTE. El Secretario. PROFR. HUMBERTO HERNANDEZ DEL VAL.

2939-

-0-

Lil

Todas

GOBIERNO
PODER

DECRET
se au
de N
título
cipal
AGU

DECRET
se au
de N
título
cipal
NIA

DECRET
se au
de C
patri
terre
ciona
enaje
perso

DECRET
se au
de C
regist
3328
1972